Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.249 - 167/17 **PARANA, miércoles 6 de setiembre de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 94 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2040/12 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal subalterno policial, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos, Esteban Alberto Acevedo, MI N° 20.894.078, L.P. N° 22.261; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2040/12, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 02 de enero de 2013, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -03 de enero de 2013-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo al plazo que establece el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que asimismo, desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso alguno contra la Resolución D.P. N° 2041/12 que promueve jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que es evidente que el recurso de revocatoria admitido por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, son dos remedios distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener según la disponibilidad posterior de vacantes la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto, o como en este caso la resolución emanada del Jefe de Policía de la Provincia que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trato de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito, como del decreto o resolutorio final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifico que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado la resolución que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, exponiendo que no se evidencia un actuar ilegal o arbitrario del Sr. Jefe de Policía

de la Provincia, quedando demostrado que el mismo ha actuado conforme la normativa legal vigente, propiciándose de este modo, el rechazo del recurso; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0552/16 remite a su Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando que no debe ingresarse a debatir el fondo del asunto y en consecuencia propiciarse la denegatorio del recurso de apelación del artículo 99 del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, por no haberse mantenido la vía administrativa, al estar consentido el decreto del Poder Ejecutivo que dispone el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Cabo 1º de la Policía de Entre Ríos, Esteban Alberto Acevedo, MI N° 20.894.078, L.P. N° 22.261.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 95 MGJ

RECHAZAND RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal superior policial, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, Leonardo Fabián Peresutti, MI N° 16.787.348, L.P. N° 20.120; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 18 de febrero de 2016 y el remedio recursivo fue arbitrado el 29 de febrero de 2016, por lo que se evidencia que ha sido interpuesto extemporáneamente de acuerdo al plazo previsto por le artículo 99° de la Ley 5654/75; y

Que si bien en la mencionada ley, no están previsto los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con el decreto de ascenso debe seguir la vía del procedimiento administrativo. Además de la manifiesta extemporaneidad de tal presentación, de acuerdo al plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en dicho artículo 99°, tampoco obra constancia que se haya recurrido el Decreto N° 294/16 MGJ por el cual el Sr. Gobernador promovió al personal de oficiales; y

Que es evidente que el recurso de revocatoria admitido por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, son dos remedios distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos policiales evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes la promoción en el grado superior; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito, como del decreto o resolutorio final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en virtud de los referidos argumentos, no corresponde expedirse acerca del fondo del planteo por no haberse mantenido expedita la vía administrativa, dada la presentación tardía del recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 491/16 que establece el orden de merito para el ascenso al grado inmediato superior; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, poniendo de manifiesto la extemporaneidad de la presentación formulada, de conformidad a lo normado en el artículo 99 de la Ley 5654/75, por lo que sugiere rechazar el recurso sin merituar las consideraciones esgrimidas por el encartado; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0483/16 remite a su Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando asimismo que al no haberse mantenido la vía administrativa a tenor de la presentación tardía del remedio recursivo interpuesto contra el orden de merito este último debe ser desestimado liminarmente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, Leonardo Fabián Peresutti MI N° 16.787.348, L.P. N° 20.120.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archivese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 96 MGJ

RECHAZAND RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente de Policía Emmanuel Schick, MI N° 29.855.473, L.P. Nº 28.269; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 71/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veintiún (21) días de arresto por violación a los artículos 160º, 161° incisos 13) y 21) concordante con los artículos 11° inciso a) y 12° incisos e) y s), artículos 162° y 313°, con el agravante del artículo 187° inciso 2), todos de la Ley 5654/75; y

Que el recurrente y su defensor fueron notificados del acto atacado, en fecha 7 de mayo de 2015 el sumariado y el día 11 de mayo de 2015 su abogada defensora y se presentó el recurso en fecha 12 de mayo del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución JDP-SAJ N° 431/08 dictada por el Jefe de Policía Departamental Paraná se dispuso iniciar un sumario administrativo al Agente de Policía Emmanuel Schick para establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder en relación a la causa judicial caratulada: “Schick Emmanuel - Robo de vehículo dejado en la vía pública”; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inicia en virtud de la denuncia radicada por el ciudadano Néstor Orlando Cabaña, contra un masculino de apellido Narduzzi y otro de apellido Schick por el supuesto delito de robo en su perjuicio, elevada al Juzgado de Instrucción N° 1; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 44/15 emite su opinión aconsejando sanción de veintiún (21) días de arresto, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 71/15; y

Que este último acto es impugnado por vía del recurso que se analiza. Se agravia el recurrente al considerar de tal acto no se ajusta a los hechos ni al derecho aplicable, ya que el mismo no habría incurrido en ninguna de las acusaciones de índole administrativa que se le imputan; y

Que en efecto señala que su actitud para con el señor Cabaña fue más de sorpresa que de desafío, como así lo declaró, que su proceder siempre fue el de colaborar identificándose como corresponde y poniéndose a disposición de sus superiores, solicitando que la sanción sea menor, ya que obtuvo el sobreseimiento en la causa criminal; y

Que obra Dictamen N° 560 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 71/15 debe ser rechazado, pues el impugnante ha reconocido la falta cometida, y por la cual se lo sanciona; y

Que asimismo sostiene que el referenciado agente no guardó actitud correcta que corresponde a todo funcionario policial, trasgrediendo el espíritu de servicio que impera en el seno la fuerza; y

Que resulta indispensable que el recurrente hubiese aportado las razones y los medios probatorios pertinentes que demuestren la existencia real de la situación que plantea sin que de sus agravios surjan aportes de derecho que puedan conmover el acto recurrido; y

Que obra Dictamen N° 0548/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde, considera válida remitir en su totalidad a los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, en su dictamen obrante a fojas 431/432; y

Que, el recurrente ha reconocido la falta cometida y por la cual se lo sanciona, la misma ha quedado debidamente comprobada y además encuadra en los tipos disciplinarios invocados en la resolución cuestionada, con lo cual la sanción queda ubicada dentro del mínimo y máximo previstos para las faltas graves; y

Que en definitiva, dado que la Resolución Administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Emmanuel Schick;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Emmanuel Schick, MI N° 29.855.473, L.P. N° 28.269, contra J.P. Nº 71/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veintiún (21) días de arresto por violación a los artículos 160º, 161° incisos 13) y 21) concordante con los artículos 11° inciso a), y 12° incisos c) y s), artículos 162° y 313°, con el agravante del artículo 187° inciso 2), todos de la Ley 5654/75; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 97 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Hugo Omar Traba, clase 1967, MI N° 17.928.845, Legajo Personal N° 20.477, Legajo Contable N° 103.659, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 98 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía Dn. Carlos Miguel Felgueres, clase 1963, MI N° 16.531.179, Legajo Personal N° 19.397, Legajo Contable N° 59.860, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 99 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Fabián Alejandro Dans D.N.I. N° 16.795.591, L.P. N° 131.685 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797, modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley Nº 7979 y la Ley Nº 5654, artículo 257º modificada por la Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 100 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por la Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Lelia Gabriela Pérez, MI N° 22.690.539, L.P. N° 23.447; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, fue notificado al causante en fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en fecha 20 de febrero de 2016, corresponde tenerla por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0477/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, paro el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario poro aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 por la Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Lelia Gabriela Pérez, MI N° 22.690.539, L.P. N° 23.447, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 6 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 2 de enero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el Oficio N° 1423 de fecha 6 de diciembre de 2016 del Juzgado de Transición y Garantías de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada misiva se informa al Hospital Colonia “Dr. Raúl Camino” de Federal la prohibición absoluta de acercamiento y contacto del agente Horacio Benavidez, D.N.I. Nº 18.006.778, por sí y/o por interposita persona y/o por cualquier medio a la paciente Sonia Gisela Miño -paciente de dicho nosocomio- a una distancia de 200 metros por el término de veinte (20) días a partir del 06.12.2016, en el marco de las actuaciones “Benavidez Horacio s/ Abuso sexual con acceso carnal”, Legajo Fiscal N° 5469F;

Que dicha medida ha sido ampliada por Oficio Nº 1467, disponiendo la prohibición de acercamiento por parte del agente Benavidez a una distancia mínima de 100 metros tanto hacia la paciente Miño como a los testigos del hecho denunciado Lic. Sebastián Granducci, Silvia Teresita Soler, Pablo Martín Fernández y Daniela Ivana Dragón mientras dure la investigación penal preparatoria;

Que a fs. 6, el Jefe y Subjefa de Sala D, expresan que los sucesos de abuso sospechados se encuentran informados en el cuaderno de novedades (Folios 74-77-79-80) y en hojas de fecha 19, 21 y 23 de noviembre cuyas copias se adjuntan de fs. 7 a 13 de autos;

Que a fs. 14, obra informe del Médico Psi-

quiatra Jorge Oscar Zebruk y a fs. 15, se encuentra informe de la licenciada en Psicología Granducci;

Que fs. 16, se adjunta copia denuncia policial realizada por el Director del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, Dr. Mauricio Rubén Díaz, DNI N° 27.836.758;

Que el hecho denunciado involucra a un empleado público, personal de enfermería quien habría abusado sexualmente de una paciente del hospital donde trabaja y en las mismas instalaciones del nosocomio, según se desprende de las constancias de autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio en su dictamen propicia que se instruya sumario administrativo al agente Benavidez por haber sido su conducta presuntamente violatoria de los deberes del articulo 61° inciso b) y ante la posibilidad de haber incurrido en las prohibiciones del artículo 62° incisos e), j) y k) de la Ley Nº 9755, encuadrando el hecho en los supuestos que habilitarían la aplicación de la sanción prevista en el artículo 71° inciso e) de dicha ley;

Que en efecto, el hecho que se deberá investigar en el marco del presente sumario es si el agente Benavidez incurrió en violación de los deberes o prohibiciones que se detallan en el considerando anterior;

Que de acuerdo con las graves circunstancias del caso que motivan la instrucción del presente sumario administrativo, se observa como inidónea la posibilidad de resolverlo con un traslado mientras se sustancia el mismo; ha sido la presunta conducta atribuida al agente Benavidez la que imposibilita evaluar esta alternativa ya que la gravedad del hecho que se le endilga, también pone en riesgo la integridad física de los agentes que se desempeñen en cualquier otra institución oficial donde sea trasladado y no solo de los agentes sino también de los pacientes que sean atendidos, ya que su carácter de enfermero exige la inmediatez de trato y atención para con los mismos, asimismo también es dable advertir que su propia integridad podría verse afectada;

Que derivada de la presunta responsabilidad del hecho atribuido a dicho agente, la prohibición dispuesta por Oficio Nº 1467 y la inidoneidad del traslado, esta administración se encuentra ante la imposibilidad de recibir del mismo la prestación efectiva de sus servicios lo cual impone que mientras se sustancie el sumario, el agente sea apartado de la administración, resultando procedente ordenar su suspensión, mientras dure la sustanciación del sumario;

Que dicha medida es una consecuencia inmediata de la conducta que se le endilga al agente presuntamente lesivo de la dignidad de las personas, se trataría de un comportamiento sexual en el horario y lugar de trabajo en perjuicio de una paciente, conducta que de verificarse sería violatorio de deberes y prohibiciones impuestos por la Ley 9755, conductas posibles de una sanción segregativa;

Que el apartamiento transitorio de los cuadros de la administración con el consecuente cese en la liquidación de haberes, resulta la única medida con eficiencia técnica para resolver la situación del agente mientras dure el sumario administrativo; atento la imposibilidad de permitirse su concurrencia al lugar de trabajo por imperio del Oficio N° 1467 referenciado y por cuanto de ese modo se estaría poniendo en riesgo la integridad física de terceros;

Que atento a la vigencia de la Ley N° 9755, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1 ° del Decreto N° 2840/07 GOB. y Decreto N° 2012/09 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Horacio Benavidez, DNI Nº 18.006.778, conforme el artículo 71° -inciso e), en virtud de posible incumplimiento a los deberes del artículo 61° -inciso b) y de las prohibiciones del artículo 62° -incisos e), j) y k) todos de la Ley N° 9755.

Art. 2º — Ordénase la suspensión sin goce de haberes del agente Horacio Benavidez, DNI Nº 18.000.778, de conformidad con los considerandos del presente.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB y Decreto N° 2012/09 GOB.

Art. 4º — Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 44 MS

Paraná, 25 de febrero de 2017

Autorizando al señor Ministro Secretario de Estado de Salud, a tramitar, evaluar y otorgar subsidios a personas de escasos recursos durante el ejercicio 2017, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", que concurran a Hospitales y Centro de Salud dependientes del Ministerio de Salud para la atención de problemas de salud.

Dejando establecidos que la tramitación de los subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por la Resolución Nº 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y se aprobaran mediante el dictado de resoluciones del área, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Facultando al señor Ministro Secretario de Estado de Salud, a dictar resoluciones que autoricen a transferir los fondos a los Hospitales de Nivel de Complejidad VI y VIII en carácter de partida extraordinaria, necesaria para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes en situaciones excepcionales y de extrema urgencia conforme solicitud fundada del Director del Hospital, autorizando la inversión de los fondos con ajuste de las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos e informe de lo intervenido ante la Dirección de Atención Médica dependiente del Ministerio de Salud y la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud".

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a emitir las ordenes de pago y solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y confeccionar las ordenes internas de pago correspondientes.

Dejando establecido que la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, intervendrá en las ordenes de pago en los importes dispuestos por Resolución N° 21 CG vigente.

Autorizando al señor Ministro Secretario de Estado de Salud a dictar resoluciones con el fin de realizar las modificaciones que estime convenientes para la tramitación de subsidios, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Facultando al Ministro de Salud a delegar mediante resolución fundada las atribuciones conferidas en el presente al Secretario de Salud y/o al Secretario de Gestión Sanitaria, en caso de licencia, enfermedad o ausencia del mencionado Ministro.

— — —

DECRETO Nº 51 MS

Paraná, 25 de enero de 2017

Designando interinamente al Dr. Jorge Sebastián San Miguel, DNI N° 28.110.239, en el cargo vacante de Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Jorge Sebastián San Miguel, DNI N° 28.110.239, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 74 MS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 6 de febrero de 2017

VISTO:

La cesión de derechos otorgada por Escritura Pública N° 552 a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos suscripta el pasado 30 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2503/16 M.S. se ratificó la aceptación de la cesión de derechos sobre los bienes donados por Australian Argentinean Solidarity Inc., al Club de Leones de Paraná "Parque Urquiza" cedidos a favor del Gobierno de la Provincia;

Que se trata de materiales enviados el día 21.4.16 en el Contenedor N° MOAU0687955/ AA50026873/ S2 consistentes en: 32 camas hospitalarias, 25 colchones, 6 sillas de ruedas, 13 andadores, 1 silla inodoro, 2 bastones, 15 colchonetas, 3 grúas con arneses (para mover inválidos), 80 bolsas con sábanas, colchas y almohadas y 99 cajas con ropas de BBS, niños y adultos, material escolar, juguetes didácticos, utensilios de cocina (platos, cubiertos, vasos, tazas, cacerolas, sartenes, etc);

Que la mercadería descripta obra en el Certificado de Donación que luce a fs. 9, los materiales han sido cedidos al Superior Gobierno de la Provincia tal como surge de la escritura número 552 de fs. 3 y 4. los que deben ser entregados con único objetivo al Hospital San Martín de la ciudad de Paraná;

Que por aplicación del Art. 59° del Dec. 404/95 MEOSP (t.o. de la Ley Nº 5140 y sus modif) corresponde ratificar la Resolución N° 2503/16 M.S. respecto de la cesión de derechos plasmada por Escritura Pública N° 552;

Que la autorización dispuesta en el Art. 2° de dicha resolución al Dr. Eduardo Luis Elías, DNI Nº 14.830.460, lo es en calidad de Director del Hospital San Martín de Paraná, designado por Decreto N° 1559/14 GOB, o a la persona que él designe; atento que en la actualidad el funcionario que se pretende autorizar reviste en calidad de Coordinador de Atención Médica del Ministerio de Salud, tal como lo dispone el Decreto N° 3107/16 M.S., es que considera razonable este Poder Ejecutivo mantener dicha autorización en la persona mencionada aunque en el carácter aludido;

Que a los fines de la continuidad del trámite, por aplicación de la Resol. Gral. AFIP N° 3474/13 corresponde autorizar al Sr. Subtesorero a cargo de la Tesorería General de la Provincia a que delegue la administración del sistema de comunicación y notificación electrónica aduanera en la persona autorizada para el retiro de la mercadería descripta;

Que concretada que fuere la recepción de la mercadería, por aplicación del Art. 60 del Dec. N° 404/95 MEOSP citado se debe proceder a inventariar la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 2503/16 M.S. conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Mantiénese vigente la autorización cursada en el Art. 2° de la Resolución N° 2503/16 M.S. en favor del Dr. Eduardo Luis Elías, DNI N° 14.830.460, en calidad de Coordinador de Atención Médica del Ministerio de Salud.

Art. 3º — Autorizando al contador Jorge Donoso, Subtesorero a cargo de la Tesorería General de la Provincia, a que delegue la administración del sistema de comunicación y notificación electrónica aduanera (SICNEA), al Dr. Eduardo Luis Elías -Resol. Gral. AFIP Nº 3474/13.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 77 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Aceptando a partir del día 2 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Gimena Lucia Taborda, DNI N° 28.355.391, al cargo Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá, efectuada mediante Decreto 346/16 MS.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente al Dr. Juan Orlandi, DNI N° 28.717.075, en el cargo vacante de Secretario Técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Juan Orlandi, DNI N° 28.717.075, en concepto de lo dispuesto.

— — —

RESOLUCION Nº 1385 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Habilitando el Establecimiento de Salud Complementario (E.S.CL) denominado "Óptica Look", ubicada en calle San Antonio Sur N° 159 de la ciudad de Gualeguay, cuya propietaria y responsable profesional es la Técnica Óptica Ana Lucía Vaccaro, MP N° 18.975, DNI N° 32.507.054, CUIT N° 23-32507054-4, el establecimiento cuenta con: 1 recepción y salón de atención al público, 1 baño y 1 depósito, todo ello de acuerdo a la inspección realizada por el departamento atención médica en fecha 10 de marzo de 2016.

Dejando aclarado que toda modificación a la planta física RR.HH, equipamiento, y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a éste Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del Director su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 1386 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizar las reformas edilicias realizadas en el local de la droguería "Cooperativa Farmacéutica del Litoral Ltda.", sita en calle España N° 138/150 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Cooperativa Farmacéutica del Litoral Ltda., que funciona bajo la Co-Dirección Técnica del Farmacéutico Eulogio Leonel Acosta, MP N° 10.077 y Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, MP N° 852, y habilitar la nueva estructura al servicio de las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia conforme legislación vigente.

Dejando aclarado que la habilitación concedida a la Droguería "Cooperativa Farmacéutica del Litoral Ltda." de la ciudad de Paraná, tiene alcances para la comercialización de medicamentos y demás productos para la salud humana y animal y productos médicos, según Anexos I y III Resolución N° 2737/14 MS y Resolución Nº 3348/14 MS.

RESOLUCION Nº 1387 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Dando de baja al Farmacéutico Alejandro Daniel Carranza, MP N° 10.086, DNI N° 30.566.998, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Farmaser", sita en Avenida Zanni N° 2094, esquina Villa María Grande de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. José Ricardo Martínez, DNI N° 20.189.377, a partir del 31 de enero de 2.016.

Autorizando al Farmacéutico Pablo Albornoz, MP N° 340, DNI N° 13.182.881; a asumir las funciones de Director Técnico de la Farmacia "Farmaser", sita en Avenida Zanni N° 2094, esquina Villa María Grande de la ciudad de Paraná, a partir del 31 de enero de 2016

— — —

RESOLUCION Nº 1388 MS

Paraná, 21 de marzo de 2016

Dando de baja a la Farmacéutica Ludmila Bellefemine, MP N° 10.126, DNI N° 26.047.300, en las funciones de Directora Técnica de la Farmacia "Nueva Farma", sita en calle Provincias Unidas N° 713 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Andrés Walter Steremberg, DNI N° 24.285.787, a partir del 12 de febrero de 2016.

Autorizando a partir del 12 de febrero de 2016, a la Farmacéutica Susana Jonas, MP N° 10094, DNI N° 12.565.304, a asumir las funciones de Directora Técnica de la Farmacia "Nueva Farma", sita en calle Provincias Unidas N° 713 de la ciudad de Paraná.

Dando de baja a la Farmacéutica Susana Jonas, MP N° 10094, DNI N° 12.565.304, en las funciones de Directora Técnica de la Farmacia "Nueva Farma", sita en calle Provincias Unidas N° 713 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Andrés Walter Steremberg, DNI N° 24.285.787, a partir del 9 de marzo de 2.016.

Autorizando a partir del 9 de marzo de 2016, al Farmacéutico Federico Lauritto, MP N° 10283, DNI N° 29.244.521, a asumirlas funciones de Director Técnico de la Farmacia "Nueva Farma", sita en calle Provincias Unidas N° 713 de la ciudad de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 1389 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Dando de baja en la Co-Dirección Técnica de la Farmacia Social "Con Salud", sita en calle Urquiza N° 1023 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Medipar SA, a la Farmacéutica María Inés Pavichevich, MP N° 10.183, DNI N° 30.626.422, a partir del 7 de setiembre de 2015.

Autorizando a partir del 7 de setiembre de 2015, a la farmacia social "Con Salud", sita en calle Urquiza N° 1023 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Medipar SA, a brindar servicio a sus asociados, en el horario de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 20 hs. y los sábados de 8 hs. a 12 hs.

Autorizando al Farmacéutico Edgardo Aguilar, MP N° 3093, DNI Nº 5.926.675, a asumir en la Dirección Técnica Compartida de la farmacia social "Con Salud", sita en calle Urquiza N° 1023 de la ciudad de Paraná, a partir del 16 de diciembre de 2015.

Autorizando a partir del 16 de diciembre de 2015, a la Farmacia Social "Con Salud", sita en calle Urquiza N° 1023 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Medipar SA, a brindar servicio a sus asociados, en el horario extendido de lunes a sábados de 7 hs. a 22 hs., bajo la Dirección Técnica Compartida de los Farmacéuticos Silvina Aguilar, MP N° 465 y Edgardo Aguilar, MP N° 3093, debiendo los días domingos y feriados permanecer cerrada según lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley 3818 y al ser farmacia incluida en el artículo 74°, Inc. B), se encuentra exenta de la obligatoriedad de realizar turnos.

RESOLUCION Nº 1390 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Dando de baja en las funciones de responsable de uso de la Sala de Radiología Odontológica, para placas periapicales, que funciona en el consultorio ubicado en Avenida Racedo Nº 494 de la localidad de Cerrito, perteneciente al Sindicato de Empleado de Comercio, a la Odontóloga María Silvina Zatti, MP Nº 691, N° 25.032.255, a partir del 14 de setiembre de 2.015.

Autorizando a la Odontóloga Silvana Analía Fernández Kremer, MP N° 1.160, DNI N° 27.607.177, a asumir las funciones de responsable de uso de la Sala de Radiología Odontológica, para placas periapicales, que funciona en el consultorio ubicado en Avenida Racedo N° 494 de la localidad de Cerrito, perteneciente al Sindicato de Empleados de Comercio de Paraná, a partir del 14 de setiembre de 2.015.

— — —

RESOLUCION Nº 1391 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Gabriel Ignacio Lucca, DNI N° 26.436.771, MP N° 11.369, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 249 de Villaguay, al Servicio de Oftalmología del Hospital "Santa Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1392 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 142 MS de fecha 4 de febrero de 2014, al Hospital "Perú" de la localidad de General Galarza, de la Licenciada en Obstetricia Damaris Evelyn Acosta, DNI N° 30.574.415, MP N° 416, a partir del 12 de febrero de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 1393 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes de la agente Susana María Nasshan - DNI N° 18.243.071, quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el término 5 días a partir del 10 al 14 de agosto de 2015, inclusive por razones de índole particular.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 43° de la Ley 9564/04 (Ley de Enfermería) que nos remite a las disposiciones del artículo 29° - Decreto 5703/93 MGJE, texto único y ordenado de la Ley 3289 y sus modificatorios aplicable conforme modificación introducida por el artículo 14º de la Ley 9811 al artículo 121º de la Ley 9755.

— — —

RESOLUCION Nº 1394 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando que el agente Carlos Alberto Taboada, DNI N° 26.551.887, quien revista en el cargo, Categoría 06 -Carrera Técnica Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, preste servicios en Red 107 (Emergencias) dependiente de la Dirección de Emergencias Sanitarias de este Ministerio de Salud, a partir del 01-04-16 y por el término de 60 días.

— — —

RESOLUCION Nº 1395 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgar adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. María Gabriela Radys Ruch, DNI N° 29.855.564, MP N° 10.481, con domicilio en Avenida Churruarin N° 2001 - PB 1 - de la ciudad de Paraná, al Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante - de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1396 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los

profesionales que se desempeñan en el Establecimiento Asistencial, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53° - punto 1) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura del cargo de Director Nivel I del Centro de Salud "7 de Noviembre" de Rosario del Tala -Int. Gastón Miguel Palteghi.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de 15 días hábiles, de lunes a Viernes en el horario de 08 a 12 hs; los interesados presentaran los recaudos exigidos por el artículo 4° - inciso b) de la Ley 9892, a saber:

I - Formulario de Inscripción, suministrado por la División Concursos.

II - Acreditar, domicilio en el Departamento de la Provincia al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km., con un mínimo de 6 meses anteriores al llamado a concurso mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2º) hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4° - inciso c) de la Ley 9892).

III - Curriculum vitae donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto, se adjuntará una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más, en el caso de un solo nosocomio, se presentará por triplicado.

IV - Carpeta de antecedentes, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar legalizado, a tal efecto constará en cada copia con la leyenda "Es copia" o "Es copia fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directorio del establecimiento donde presta servicios), para los trabajos científicos invocados se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, si los mismos se encuentran en idioma extranjero, deberá incorporarse su traducción.

V - Foliado, todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (curriculum vitae abreviado punto III) y formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número 1, ubicado en la parte superior derecha.

— — —

RESOLUCION Nº 1397 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. José María Ortiz Toledo, DNI N° 20.959.033, MP N° 10.469, con domicilio en calle Urquiza N° 462 de la localidad de General Ramírez, al Hospital "Nuestra Señora del Lujan" de la mencionada localidad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1398 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 10 de mayo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 05 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención dependiente de este Ministerio de Salud de fecha 28 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó al Centro de Salud "Pagani" de Paraná, a que en el período comprendido entre el 02-05-15 y 04-10-15 el horario de cierre del efector sea a las dieciocho (I8) horas, por razones de seguridad;

Que atento a lo expuesto precedentemente, es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna Nº 05 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención dependiente de este Ministerio de Salud de fecha 28 de enero de 2016, mediante la cual se autorizó al Centro de Salud "Pagani" de Paraná, a que en el período comprendido entre el 02-05-15 y el 04-10-15 el horario de cierre del efector sea a las dieciocho (18) horas, por razones de seguridad.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1399 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución N° 3306 MS de fecha 19 de septiembre de 2014, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Mariana Alejandra D'Angelo, DNI N° 27.709.645, MP N° 1.006, al Servicio de Kinesiología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, por el periodo comprendido del 01-12-2015 hasta el 31-05-2016.

— — —

RESOLUCION Nº 1400 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Musicoterapeuta Julián Presas, DNI N° 26.673.756, MP N° 002, con domicilio en calle Mitre N° 446 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Salud Mental del Hospital "Dr. Felipe Heras" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1401 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 2095 MS de fecha 19 de junio de 2013, al Servicio de Cirugía del Hospital "9 de Julio" de la cuidad de La Paz, del Dr. Iván Elías Narbe, DNI N° 25.126.150, MP Nº 10.41, a partir del 27 de agosto de 2014, mediante Resolución Nº 2095 MS de fecha 19 de junio de 2013.

— — —

RESOLUCION Nº 1402 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando al agente Roque Gaspar Beron, DNI N° 17.749.846, quien revista en el cargo, Categoría 04 -Personal de Servicios Generales - Escalafón General de la Dirección Materno Infanto Juvenil jurisdiccional a prestar servicios en el Departamento Automotores de este Ministerio de Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 1403 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Rechazando la pretensión interpuesta por el agente Edgardo Rubén Olivo, DNI N° 14.367.403 Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital "San Martín" de esta ciudad, en cuanto al reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, en virtud a lo expresado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1404 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Trabajo Social Noelia Martínez, DNI N° 30.789.376, MP N° 1.047, con domicilio en calle Palavecino y Jordán s/n° de la ciudad de Gualeguaychú, al Centro de Atención de Primaria de Salud "Juan José Franco" de mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1405 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Ana Carolina Sabre, DNI N° 28.717.286, MP N° 15.371, con domicilio en calle Mantegazza Nº 1083 de la ciudad de Nogoyá, al Centro de Atención de Primaria de Salud "Martín Fierro" de la localidad de Hernandez de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION Nº 1406 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 281 MS de fecha 16 de febrero de 2010, a la Dra. Valeria Stella Maris Corona Passi, DNI Nº 27.833.055, MP Nº 9807, al Servicio de Cardiología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, por el periodo comprendido de 01-10-2015 hasta el 21-03-2016.

— — —

RESOLUCION Nº 1407 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Federico Javier Ramis, DNI N° 30.787.082, MP N° 10.139, con domicilio en calle Urquiza N° 58 de Villaguay, al Hospital "Coronel Pringles" de la localidad de Las Moscas, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1408 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Licenciado en Nutrición Diego Martín Albeira, DNI N° 28.959.252, MP N° 18.010, con domicilio en calle Dr. Clark N° 633 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Centro de Atención de Primaria de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotil" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1409 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes a la agente Carolina Andrea Spengler, Legajo N° 179.967, quien revista en Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 01-08-15 y por el término de 30 días por razones de índole particular, encuadrándose la gestión en el artículo 29° de la Ley 3289, (texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° dé la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Londero Ángel Cecilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18170, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CECILIO LONDERO, MI: 5.925.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S 502-00018275 3 v./6.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bogado Celestino Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18128, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO DARIO BOGADO, MI: 12.657.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S 502-00018287 3 v./6.9.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. SILVINA .M. Lanzi, en los autos caratulados "Giménez Darío Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO FERNANDO GIMENEZ, MI: 22.761.636, fallecido en Paraná el 28 de diciembre de 2.013 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S 502-00018302 3 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° I de quien suscribe, en los autos caratulados "Quiroga Raúl Teodoro, - Muñoz Fidela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° I7357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL TEODORO QUIROGA, MI: 5.824.395, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.08.2000; y de FIDELA NOEMI MUÑOZ, MI: 5.809.110, vecina que fuera Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07.11.2006. Publíquese por tres.

Paraná, 8 de agosto de 2017 – **Lucila Del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S 502-00018303 3 v./6.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lanzieri Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19585, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GRACIELA LANZIERI, MI N° 3.916.596, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 04.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S 502-00018323 3 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce Orlando Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17125, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO MARIO PONCE, M.I.: 5.951.229, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018334 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Ríos Vilma Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17397, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VILMA ROSA VERA RIOS, M.I.: 17.277.981, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 05 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018346 3 v./7.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, - Juez - Secretaría Única a c/ de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (Prov.), en los autos caratulados "Gómez Daniel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13125), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don Gómez Daniel Alejandro DNI: 17.624.604, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado en calle 9 de julio N° 439, y que falleciera en fecha 03 de octubre de 2016 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: Colón, 8 de marzo de 2017.-....3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.(...) - Fdo Arieto Alejandro Ottogalli –Juez -".

Colón, 17 de agosto de 2017 – **Flavia Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S 502-00018278 3 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría Provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Franco Luis, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.282) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FRANCO LUIS, argentino, casado, DNI 5.800.829, vecino de la ciudad de San José, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón el día 11 de febrero de 2017 y especialmente a: Patricia Fabiana Franco, Silvina Fabricia Franco, María Fernanda Franco y María Clarisa Franco, denunciados en autos como herederos del causante.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de julio de 2017...4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diaria local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedodos por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-Incluir en la publicoción edictal dispuesta en el punto precedente la especial citación de Patricio Fabiana Franco, Silvina Fabricia Franco, María Fernando Franco y María Clarisa Franco, conforme lo interesado en el punto IV del promocional.

Colón, 15 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018337 3 v./7.9.17

— — —

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Caceres María Justina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13789, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA JUSTINA CACERES, L.C. N° 3.749.930, vecina que fue del Departamento Colón, quien pereciera el 17 de febrero de 2013 en la ciudad y Departamento Colón, E.R. Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:

"Colón, 26 de julio de 2017... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de María Justina Caceres, L.C. N° 3.749.930, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial" Fdo. Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 01 de agosto de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00018375 3 v./7.9.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cutro, Pascual Umberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12163), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CUTRO, PASCUAL UMBERTO, DNI N° 8.580.434 fallecido el 31 de agosto de 2016, vecino que fuera del departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia. Se transcribe la resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de agosto de 2017 Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – art. 728 . 2340 C.C.C. Ley 26.994 - 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- A lo demás oportunamente, Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. (Juez Civil y Comercial). Publíquese por tres días.

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S 502-00018280 3 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E. Ríos) Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hondevil, Carlos Abel y Cabrera, María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6138), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ABEL HONDEVIL, DNI N° 5.801.955 fallecido el 21 de marzo de 1993 y MARÍA MERCEDES CABRERA, DNI N° 4.980.433, fallecida en fecha 09 de diciembre del 2014, vecinos que fueran del departamento Concordia, (E. Ríos), fallecidos ambos en Concordia. Se transcribe la Resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de julio de 2017 Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-10.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente). Publíquese por tres días.

Concordia, 07 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario suplente.

F.C.S 502-00018281 3 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Suplente -, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Simeone, Oscar Sigifrido y Benítez, Ida Mariana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 75, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña Ida Mariana Benítez, ocurrido en Concordia, el 21 de julio de 2015, DNI Nº 5.058.455, vecina que fuera de esta jurisdicción. La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2015.-(...)3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de

esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 11.8.2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).(...).Dra. Estela B. Méndez Castells - Jueza Interina. Publíquese por tres días.

Concordia, 10 de agosto de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S 502-00018285 3 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comercial - suplente -, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Dacunda, Luis Modesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 6159, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Luis Modesto Dacunda, DNI N° 5.805.096, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 14 de febrero de 2016, vecino que fuera de Concordia. La resolución que ordena el presente dice:

"Concordia, 09 de agosto de 2017.-...Resuelvo:(...)3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...). Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente". Publíquese por tres días.

Concordia, 15 de agosto de 2017 – **Alejandra Centurión,** secretaria suplente.

F.C.S 502-00018288 3 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial -, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en autos "Perillo, Delio Umberto - Perillo, Daniel Osvaldo s/ Sucesorios", Expte Nº 451/1975, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DANIEL OSVALDO PERILLO, DNI N° 10.487.294, ocurrido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 23 de mayo de 2017, vecino que fuera de Concordia. La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 7 de agosto de 2017..., Resuelvo: (...) 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 - (...).- Julio César Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial". Publíquese por tres días.

Concordia, 11 de agosto de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S 502-00018290 3 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvestri, Nélida Juana s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8158) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Nélida Juana Silvestri, DNI N° 2.698.417, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 2 de marzo de 2017. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: Concordia, 5 de julio de 2017. "Resuelvo: 1-... 2-... 3.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.". Publíquese por tres días.

Concordia, 3 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria suplente.

F.C.S 502-00018292 3 v./6.9.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cáceres, Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7847, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE CACERES, LE N° 7.665.719, fallecido el 16 de octubre de 2007 en su domicilio de Colonia Ayuí a 500 mts. de la Escuela N° 60, Dpto. Concordia, vecino que fuera de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice:" Concordia, 26 de julio de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Jorge Cáceres, LE N° 7.665.719, vecino de la localidad de Colonia Ayuí Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención a los Ministerios Fiscal y Pupilar. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese". Firmado: Dr. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres (3) veces.

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S 502-00018297 3 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con compentencia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría N° 5, de la Dra. Natalia Gambino (suplente), en los autos caratulados: "Gomez, Rubén Angel s/ Sucesorio" Expte. N° 7927, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. RUBEN ANGEL GOMEZ, DNI N° 13.198.487, argentino,nacido el día 01 de mayo de 1957, quién falleciera el día 24 de septiembre de 2016 en esta ciudad de Concordia, con último domicilio en calle Leguizamón N° 436 de esta ciudad de Concordia, Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 14 de noviembre de 2016.Visto:...Resuelvo: 1.-....2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Angel Gómez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,para que así lo acrediten.- 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal." 5.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones....A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez int.

Concordia, 23 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018365 3 v./7.9.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en LO Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Ridissi Pascasio Alberto y Vilche Ramona Estela s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 12908", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA ESTELA VILCHE, LC Nº 6.473.390, quién falleció el 22 de noviembre de 2012; y PASCASIO ALBERTO RIDISSI, DNI Nº 5.915.877, quien falleció el 25 de abril de 2017, quienes fueran vecinos de la ciudad de Diamante. Publíquese por 3 días.

Diamante, 17 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S 502-00018277 3 v./6.9.17

— — —

La Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Scharlippe Belkis Everlin s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12938.-, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante BELKIS EVERLIN SCHARLIPPE, MI N° 14.150.396, vecino/a que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Paraná, en fecha 05 de agosto de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C.S 502-00018296 3 v./6.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Marcelino s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 10994, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODRIGUEZ MARCELINO, nacionalidad: argentino, mayor de edad, Documento Nacional Identidad N° 5.886.334, nacido en Entre Ríos, el día 19/01/1948, fallecido el 31 de octubre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2017 – **Justina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018362 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Juan Bautista y Delcausse Ramona Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1659, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA LUISA DELCAUSSE, D.N.I. N° 0.893.794, fallecida el día 02 de junio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018377 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Prudencia Ramona y Godoy Casimiro s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 6632, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PRUDENCIA RAMONA FERNANDEZ, Libreta Cívica N° 0.893.940, fallecida el día 17 de junio de 1993, y CASIMIRO GODOY, Libreta de en-

rolamiento N° 1.972.754, fallecido el 23 de mayo de 2007, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018379 3 v./7.9.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado único de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Santamaría Manuel Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expt. N° 8431)cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL ANTONIO SANTAMARIA, L.E. N° 5.857.874, fallecido en fecha 20 de febrero de 2002, siendo su último domicilio calle 25 de mayo N° 474, de esta ciudad de Rosario del Tala. Publíquese por un día.

Secretaría, 18 de agosto de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018367 3 v./7.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pasutti Domingo Ángel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19396, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL PASUTTI, MI 5.944.895, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.07.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018391 3 v./8.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° I de quien suscribe, en los autos caratu1ados "Sanabria Nicolás Domingo - Sanabria Patricia Jorgelina - Sanabria Sergio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 4429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA JORGELINA SANABRIA, MI: 21.839.223, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.10.1970; y de SERGIO GABRIEL SANABRIA, MI: 25.033.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18.07.2015; y a Felisa Jorgelina Taborda, Ramón Daniel Nicolás Sanabria, Mariela Eugenia Sanabria, Susana Noemí Sanabria, Silvia Cristina Sanabria, Laura Elizabeth Sanabria y Jorgelina María de los Milagros Sanabria, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018396 3 v./8.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nogueira Dolores y Nogueira Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32929, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOLORES NOGUEIRA, Libreta Cívica Nº 1.504.388, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - provincia de Entre Ríos -, en fecha 31.10.2001. Publíquense por tres días.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018400 3 v./8.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Strack Alem Emilia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIA BEATRIZ STRACK ALEM, MI 6.211.234 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 07.12.2009. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 04 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00018416 1 v./6.9.17

— — —

La Sra. Jueza Dra. María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruppel Bernardo Humberto S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUPPEL BERNARDO HUMBERTO, MI N° 11.838.922, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, el día 14 de junio de 2017. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00018417 1 v./6.9.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. (Suplente), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera autorizante, en autos caratulados "Montenegro, Olga Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 9434, que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da OLGA JORGELINA MONTENEGRO, DNI N° F 11.352.541, fallecida en fecha 26.05.2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E. R.). Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de julio de 201..., 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.-... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial Suplente. Concordia.

Concordia, 01 de agosto de 2017 – **Ana M. Nogueira,** secretaria.

F.C.S. 502-00018393 3 v./8.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Nº 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre Nº 28 - 1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Canals de Hernández, Teresa Irene s/ Sucesorio ab intestato - (Nº 12126), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANALS, TERESA IRENE, F N° 5.796.418, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 21 de marzo de 2001, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone "Concordia, 6 de julio de 2017..., Resuelvo: 1... 2... 3. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Teresa Irene Canals de Hernández – F 5.796.418-, vecina que fuera de esta ciudad. 4... 5... 6. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 7... 8... 9... A lo demás, Fdo. Dr. Julio C. Margogiuseppe – Juez Civil y Comercial.

Concordia, 8 de agosto de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00018394 3 v./8.9.17

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en autos caratulados "Viera, Carlos Héctor - Barriento, María Julia s/ Sucesorio" - (Expte. N° 8186); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS HECTOR VIERA, DNI M8.562.802 y MARIA JULIA BARRIENTO, DNI 1.487.881, cuyos fallecimientos ocurrieran en Concordia el 16 de agosto de 2014 y el 16 de abril de 2015, respectivamente vecinos que fueran de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 9 de agosto de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Enrique Ramón González, en su carácter de cesionario, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Carlos Héctor Viera y María Julia Barrientos, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) oportunamente." Fdo. Diego Luis Esteves. Juez Int.-

Concordia, 30 de agosto de 2017 – **Natalia Gabino,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00018395 3 v./8.9.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wendler Omar Jose s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR JOSE WENDLER, DNI N° 20.776.685, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, fallecido el 29 de diciembre de 2.016, en Libertador San Martín, E. Ríos. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 08 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00018389 3 v./8.9.17

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Marmol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Pérez, José Manuel - Muzzachiodi, Ángela s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 1888, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: Don PEREZ JOSÉ MANUEL, MI N° 2.070.189, fallecido el 07.11.1979, en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano,(ER), para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 7 de agosto de 2017... - 1°)... - 2°) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de lo resuelto en el punto anterior y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. y C., declárese abierto el Juicio Sucesorio de José Manuel Pérez, vecino que fuera del Departamento San José de Feliciano. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Manuel Pérez, para que lo acrediten dentro del término de diez días...- Notifíquese, déjese copia y cúmplase.- Dr. Emir Gabriel Artero.- Juez.-".

San José de Feliciano, 18 de agosto de 2014 – **Ana E. Marmol,** secretaria.

F.C.S. 502-00018381 3 v./8.9.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos "Ansa Daniel Oscar s/ Sucesorio ab intestato". Expte. Nº 10215, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL OSCAR ANSA, MI Nº 5.406.595, vecino que fuera Gualeguay, fallecido en esta ciudad el día 23 de mayo de 2017.

La resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 24 de julio de 2017.- En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Daniel Oscar Ansa, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo - y por tres días en FM. La Radio 96.1 – Art. 728 del CPCC -, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fabián Moraban - Juez Civ. y Com. N° 1". Publíquese por un día.

Gualeguay, 2 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00018384 1 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos "Troncoso Diego Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10247, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO ANTONIO TRONCOSO, MI Nº 5.837.111, vecino que fuera de Gualeguay, fallecido en Villa Libertador San Martín, Entre Ríos, el día 06 de diciembre de 1.990.

Las resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 10 de agosto de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Diego Antonio Troncoso, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en FM. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo.-... Fabián Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1". Publíquese por tres días.

Gualeguay, 23 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00018385 3 v./8.9.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos caratulados "Azorin Maria Ines s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7990, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. AZORIN MARIA INES, DNI 16.608.747, fallecida en fecha 26 de abril de 2017, siendo su último domicilio en Segunda Sección Chacras de esta localidad de Gualeguay. El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, el auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 8 de agosto de 2017 ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Inés Azorin vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra. Jueza". Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Gualeguay, 17 de agosto de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00018425 1 v./6.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que la fecha 14 de agosto de 2017 se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don GUILLERMO HAHN, vecino que fuera de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, quien tuviera LE Nº 1.964.375, con ultimo domicilio en calle Juan Carlos Patriarca Nº 923 de Urdinarrain, fallecido en Urdinarrain el día 8 de diciembre de 1984 y de doña ROSA HERBERLEIN, argentina, LC Nº 2.166.799, viuda de sus primeras nupcias de don Guillermo Hahn, con ultimo domicilio en calle Juan Carlos Patriarca Nº 923 de Urdinarrain; fallecida en Urdinarrain el día 16 de marzo de 1996; por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores, para que se presenten en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces en el Diario El Día por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Hahn Guillermo y Heberlein Rosa s/ Sucesorio ab intestato y testamentario" Expt. 261/17; iniciado el día 11.08.2017.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018386 1 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hausch Celia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6658, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: CELIA MARIA HAUSCH, DNI 16.467.199, fallecido el día 07 de mayo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00018387 3 v./8.9.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 09 de agosto de 2017 del proceso sucesorio de don RODOLFO FERNANDO SEILER, argentino, de sexo masculino, quien tuviera, DNI Nº 5.956.851, fallecido en Las Tunas, Viale, Entre Ríos el día 26 de junio de 2003; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días - a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y Diario de amplia difusión de la ciudad de Paraná - en los autos caratulados "Seiler, Rodolfo Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10965, iniciado el día 27.06.2017.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00018388 3 v./8.9.17

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que en fecha 14 de agosto de 2017 se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don JAVIER EDUARDO KORELL, vecino que fuera de Pastor Britos, Departamento Gualeguaychú, quien tuviera DNI Nº 22.865.935, con último domicilio en Pastor Britos, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; nacido en Entre Ríos el día 25 de agosto de 1972, fallecido en Gualeguaychú el día 20 de mayo de 2017; por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores, para que se presenten en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces en el Diario El Día y por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Korell Javier Eduardo S/ Sucesorio ab intestato" Expt. 262/17, iniciado el día 11.08.2017.

Gauleguaychú, 22 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018390 3 v./8.9.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo de Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Gavazzo Sarah Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 209/17, fecha de inicio 27.06.2017, fecha de apertura 28.06.2017 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta ciudad, llamada SARAH CARMEN GAVAZZO, DNI Nº 1.934.116, domiciliada realmente en Primera Junta 85 de esta ciudad y fallecida el día 08 de mayo de 2015 en Gualeguaychú. Publíquese por tres veces

en el Boletín Oficial y en el Diario local "El Día" que corresponde por orden de lista.

Gauleguaychú, 14 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018397 3 v./8.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A Perdiguero, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados: "Saldivia Juana Porfilia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8475, año 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JUANA PORFILIA SALDIVIA, DNI N° 3.942.341, fallecida en Concepción del Uruguay, el día 03 de abril de 2017, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordenan el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 22 de junio de 2017... Decrétase la apertura del juicio Sucesorio de Juana Porfilia Saldivia, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren don derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Mariela A. Pediguero - Juez Suplente"

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018408 1 v./6.9.17

— — —

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero - Juez Suplente -, Secretaría Única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Benítez Noir Elba Agustina y/o Benítez Elba Agustina y Colman Víctor Héctor Bazi s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 7008, Fº 178, Lº VII Año 2014) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don VICTOR HECTOR BAZI COLMAN, DNI N° M 1.901.543, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto Uruguay, donde falleciera el 08 de julio de 2016, para que, en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "C. del Uruguay, 17 de noviembre de 2016.-... Decrétase la apertura del proceso Sucesorio de Colman Víctor Héctor Bazy, vecino que fuera de Concepción del Uruguay.-...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018410 1 v./6.9.17

— — —

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero - Juez Suplente, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci- secretaria subrogante, en los autos caratulados "Fernández María Josefa s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. N° 8390 Año 2017 cita y emplaza a herederos y acreedores de: FERNANDEZ MARIA JOSEFA, MI 05.049.495, argentina, nacida en ciudad -Prov. de Entre Ríos - el día 11 de junio de 1921, con último domicilio conocido en la localidad de Concepción del Uruguay calle Pablo Lorentz N° 779, fallecida en Concepción del Uruguay - Entre Ríos - el día 28 de febrero de 2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 24 de abril de 2017... - Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.....-Fdo: Mariela Perdiguero - Juez suplente.

C. del Uruguay, 16 de mayo de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018411 1 v./6.9.17

— — —

En los autos caratulados: "Mastroianni Mario Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8504, Año 2.017, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO EUGENIO MASTROIANNI, DNI Nº 10.949.663, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el cuatro de abril de dos mil diecisiete -04.04.2017 -, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la publicación, que se hará por una (1) vez.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "C. del Uruguay, 26 de julio de 2017.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-... Mariela A. Perdiguero – Jueza Suplente.

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00018412 1 v./6.9.17

— — —

En los autos caratulados "Riccotti Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8514, Año 2017, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría del suscripto cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO RICCOTTI, DNI Nº 5.867.568, vecino que fuera de la localidad de Colonia Los Ceibos, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 26 de mayo de 2017, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "C. del Uruguay, 1 de agosto de 2017 ... Decrétase la apertura del juicio Sucesorio de Héctor Alberto Riccotti; vecino que fuera de la localidad de Colonia Los Ceibos, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día o herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Juan José Ardoy – Juez subrogante".

C. del Uruguay, 14 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00018414 1 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, a/c del despacho, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, secretario suplente, en estos autos caratulados "Sittner Enrique s/ Sucesorios ab intestato" Expte. N° 7647/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante: Don ENRIQUE SITTNER, MI: 5.834.347, Argentino, mayor de edad, quien fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 18.10.2016, hijo de Don Juan Sittner y de Doña Catalina Michel. Que era de estado civil casado, con Doña Elvira Ester Euler, siendo su ultimo domicilio en calle Mitre N° 2912 de Concepción del Uruguay, y vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten. Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2017... Decrétase la apertura del proceso Sucesorio de Sittner Enrique, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... notifíquese.- Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray - Juez /ac del despacho. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial.

C. del Uruguay, 09 de agosto de 2017 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018415 1 v./6.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), en autos caratulados "Aguilar María Elena y Pio Homero Eduardo y/o Aguilar Homero Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8143 año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don ROMERO EDUARDO PIO AGUILAR y/o HOMERO EDUARDO AGUILAR LE N° 1.954.935, nacionalidad argentino, fallecido en C. del Uruguay el 03 de junio del año 2002, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2017. Agréguese el formulario de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Proveyendo el escrito de fs. 44/45, decrétase la apertura del juicio Sucesorio de Homero Eduardo Pio Aguilar y/o Homero Eduardo Aguilar, vecino que fuera, de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial..." Firmado: Mariela A. Perdiguero, Jueza Suplente.

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00018418 1 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de ésta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin - Secretario Suplente, en los autos: "Ríos Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. Nº 7690, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don RIOS JUAN CARLOS, DNI Nº 05.787.897, nacido el 25 de mayo de 1931, con último domicilio en calle Belgrano Nº 186, quien falleciera el 12 de abril 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

"C. del Uruguay, 31 de julio de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-..." Firma: Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 15 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario suplente.

F.C.S. 502-00018421 1 v./6.9.17

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Perdiguero - Jueza Suplente; Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi - de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Doña RAQUEL ROSA TORRES DNI Nº 04.835.310, quién falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos en fecha 01 de marzo 2015, cuyo último domicilio fuera en calle República del Líbano N° 805 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan en el plazo de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Torres Raquel Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8452. El auto que ordene el presente dice: Concepción del Uruguay 5 de junio de 2017... Decrétase la apertura del juicio Sucesorio de Raquel Rosa Torres, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo (normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Mariela A. Perdiguero – Jueza Suplente"

C. del Uruguay, 16 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018422 1 v./6.9.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Tournoud Saúl Faustino - Sucesorio ab intestato"(N° 8.482; Fº 231, L. VII, Año 2017), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría; cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y/o a acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Don SAUL FAUSTINO TOURNOUD, DNI N° 5.812.250, argentino, mayor de edad, jubilado, soltero, nacido en Entre Ríos, hijo de Doña Rosa Giacoboni y de Don Faustino Gaudencio Emilio Tournoud; vecino que fuera de esta ciudad de Villaguay Entre Ríos, y que falleciera en la misma, en fecha 16 de septiembre del 2.016, para que en ese plazo hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 2 de agosto de 2017. ... Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Saúl Faustino Tournoud vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos. Citar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial..." – (Fdo: Juan José Ardoy Juez subrogante).

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018424 1 v./6.9.17

CITACION

ANTERIOR

COLON

a ROBERTO MARCELO FORNAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz, de la ciudad de San José, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "San Cristóbal Caja Mutual entre Asociados de San Cristóbal SMSG c/ Fornay Roberto Marcelo y otro s/ Ejecutivo", Expte. N° 55, L. II, F. 64/65, año 2011, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ROBERTO MARCELO FORNAY, DNI N° 21.539.131, de domicilio desconocido para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

San José, 27 de noviembre de 2015 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018344 2 v./6.9.17

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Etchevehere Rural SRL c/ Vicco Néstor Reinaldo s/ Ejecutivo", Expediente con número de entrada 144/16; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT 20-13815667 3, proceda a vender en pública subasta el día 14 de septiembre de 2017, a las 10,00 horas en las Galerías del Juzgado y ante el actuario el siguiente bien:

- Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana Nº 1019-3, con frente a calle Prolongación de León Torres N°264, con una superficie según mensura plano N° 84.495 identificado como Lote N°27, de cuatrocientos treinta metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 145187, Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida N° 07-157093.

Titularidad de dominio del inmueble correspondiente en un 100% al demandado.

Base: pesos diecinueve mil seiscientos once con veintiún centavos ($ 19.611,21). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del CPC.

El bien se encuentra desocupado y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 17:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero.

Se deja constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 8 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00018366 2 v./6.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli
Matr. 1029 COMPER

El Sr. Juez Dr. Máximo Mir, a cargo del despacho Juzgado N° 3, Secretaría suplente de Ejecuciones a cargo de Fabiana M. Hilgert, en los autos caratulados "Colman Ríos Marcelo Nicolás c/ Fibrochap SA y otros s/ Ejecutivo", Expte. N° 5048E, F° 211, año 2014, comunica por dos días, decretar la venta en pública subasta, sin base, al contado, y al mejor postor; del automotor embargo y secuestrado en autos, cfr. fs. 108/109 y fs. 137/138, dominio FJZ853, marca Renault, modelo Midlum 300 DCI Authentic 4x2, año 2006, motor N° 83M0678379, chasis N° 9U445ACA66MK07859 de titularidad de la demandada, Fibrochap A, cfr. informe de fs. 150/155.

El remate se efectuará el día 20 de septiembre de 2017 a las 11:30 horas, en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. Piso de ciudad, por ante la actuaria, quien controlará el acto y por el martillero designado en autos Nicolás M. Carelli.-

El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el precio total de la oferta, con más la comisión del martillero, más IVA de corresponder, y el impuesto de sellos a la subasta (Art. 2° Inc. D, de la Res. N° 184 DGR), en dinero en efectivo.

Si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora. Atento a la Res. Gral. N° 745 de AFIP, transmitente deudor CUIT 30-71071851-9, martillero CUIT 20-23967276-1.

C. del Uruguay, 22 de agosto de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018369 2 v./6.9.17

REMATES

NUEVOS

FEDERAL

Por Abel A. Fernández
Matr. 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, en autos caratulados "De I. P. C/ De I. H. I. s/ Alimentos Familia", Expte. N° 16.969, comunica por el término de dos veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, Matrícula 47, rematará el día 22 de septiembre de 2017 a las 12:45 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la Planta Alta del Inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, al contado y al mejor postor: un inmueble urbano, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo 198, Manzana 15, domicilio parcelario: calle Rocamora s/nº, constituye el lote Nº 3, según plano de mensura Nº 56.724 consta de una superficie total aproximada de: trescientos quince metros cuadrados (315,00 m2) dentro de las siguientes medidas límites y linderos: Norte: Recta (2-3) S 83º 00' E de 15,00 m., que linda con calle Rocamora (de ripio- a=12m.). Este: Recta (3-8) S 07º 00' O de 21,00 m., que linda con Juan P. Bonomi y Eva Flores. Sur: Recta (8-7) N 83º 00' O. de 15,00 m., que linda con Elba Otilia Yustman. Oeste: Recta (7-2) N 07º 00' E de 21,00 m., que linda con Isidro Alberto Goetz. Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matrícula Nº 101.628. Partida Provincial Nº 15-071510-2, cuyas características se consignan en la documental agregada al Legajo de prueba documental – copias certificadas del Expte. Nº 15406. El Inmueble embargado en autos se subastará al contado y al mejor postor, por la base del avalúo fiscal, pesos: treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete con noventa y siete centavos. ($ 32.947,97). En el caso de fracasada la subasta, se procederá a una nueva, la que se realizará el día 25 de septiembre de 2017 a la hora 12:15, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurri-

da media hora se procederá a una nueva, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° inciso 5to. de la Ley Impositiva. El Inmueble según mandamiento de constatación agregado a fs. 87/89 dice: se encuentra ocupado, carácter invocado alquilan. En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, registra deuda, de acuerdo al informe agregado a fs.74/75. En la Municipalidad local, registra deuda en concepto de Tasa Combinada según informe agregado a fs. 76. Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 72, vta. y 73. El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12 de Marzo de 2002). Se podrá revisar la propiedad los días: 7 y/o 14 de septiembre de 2017, en horario a convenir con el martillero. Consultas en Belgrano N° 549. Tel: (03454) 421055 – 15657101.

Las Resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente expresan lo siguiente: "Federal, 6 de julio de 2017. Atento a lo interesado a fs. 77, constancias de autos, Resuelvo: 1. Fijar audiencia... 2. Decretar la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, del inmueble embargado por el martillero que se designe y por la base del avalúo fiscal ($32.947,97), lo que se condiciona al cumplimiento de la medida dispuesta en el último párrafo de la resolución de fecha 31 de octubre de 2016 obrante a fs. 57 y a lo dispuesto en el punto siguiente. 3. Librar oficio a la... 4... 5... 6... 7... 8. Líbrese oficios a... 9... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal 15 de agosto de 2017 atento a lo interesado a fs. 89... Resuelvo: 1. Fijar nueva fecha para llevar a cabo la subasta dispuesta en el punto 2 de la resolución de fecha 6 de julio de 2017 obrante a fs. 78 y vta. para el día 22 de septiembre de 2017 a la hora 12:45 en las mismas condiciones y por el martillero Abel Alberto Fernández. 2. En el caso de fracasada la subasta indicada en el punto anterior, procédase a una nueva la que se realizará el día 25 de septiembre de 2017 a las 12:15 horas, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el mismo martillero. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base. 3. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz" de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para él caso de quedar remiso el primero (puntos tercero y quinto del Acuerdo General Nº 5 del 12 de marzo de 2002). 4 En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del Martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijara una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195 del Código Fiscal y artículo 13 -inciso 5º- de la Ley Impositiva y constituir domicilio. 5. Líbrense oficios a la... 6. Tomar razón en los autos... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 31 de agosto de 2017 - **Alejandro M. Larocca**, secretario interino.

F.C.S. 502-00018382 2 v./7.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El Juzgado Laboral N°3, a cargo del Dr. Norberto Edgardo Stettler, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Efraín Martínez en los autos caratulados "Nosiglia Héctor Enrique c/ Huck María Beatriz y Otro - Cobro de Pesos s/ Ejecución de Sentencia" (Expediente N° 3166/12-2) comunica por 2 días que el martillero Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, rematará el día veintiuno 21 de septiembre de 2017 a las 11 hs y ante el actuario en la sala de audiencia de éste juzgado sito en calle Rivadavia 526, 1er piso de ésta ciudad de Gualeguaychú, el siguiente rodado, 1°) Dominio EDI 978 marca IVECO, camión modelo 170E22, Motor N°F4AE0681DC10800043560, chasi c/ cabina Nº BATA1NFH03X046881, Modelo año 2003.

Condiciones de Venta: La venta será sin base al contado y al mejor postor, debiendo abonar él/o los compradores en el acto del remate el precio total de la compra con más el 10% de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y dentro de los quince días de aprobado el remate, deberá abonarse el impuesto a la subasta del 2,30% el bien se entregará en el estado en que se encuentre no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Hágase saber que previo a la entrega del vehículo, deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirentes (STJ) Acuerdo General N° 35/11 del 25.10.11. 3º La publicación deberá efectuarse con una antelación mínima de seis(6) días hábiles de la fecha de subasta, según reglamento interno del STJ en el Art. 6.3.3 que rige para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos consignese que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por terminada la subasta. El bien se entregará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta .

Por informes domicilio del martillero, Bolívar 1140, Tel. 425380 y Celular 15630655.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017 – **Efraín Martínez,** secretario.

F.C.S. 502-00018402 2 v./7.9.17

USUCAPION

ANTERIORES

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino en autos caratulados "Almada, Julia c/ Cáceres Demetria y/o quien resulte jurídicamente responsable s/ Usucapión", Expte. N° 2805, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida ATER N° 17-153578/0, Plano de Mensura N° 64965, concesión 94, zona de chacras, ejido de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de dos mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (2.462,37 m2) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 44° 44' E de 62,01 m. divisoria con Francisco Continanza;

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 44° 11' O de 39,11 m. divisoria con Agropeway SRL;

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 44° 39' O de 62,34 m. divisoria con Agropeway SRL y

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 44° 40' E de 40,09 m. divisoria con calle pública.-

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 3 de agosto de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 18 de agosto de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00018354 2 v./6.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente; Secretaría única, del Dr. Marcos P. Chichi, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay, ER, hace saber que en los autos caratulados "Moran, Héctor Rubén c/ Sosa, Alejandro y/o otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8372, Fº 227, Lº VII, Año 2017, se cita y emplaza a Dn. Alejandro Sosa y/o sus herederos y/o sucesores y todas las personas que se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro Público local bajo Matricula Nº 110602 DU, sito en calle Pública Nº 291 s/n a 100,00 m al Norte, calle Pública Nº 265, domicilio parcelario 28 del Oeste Sur s/n de ciudad, Planta Urbana, Cuartel 2º, Sección 9, Manzana 38, Lote 6 PAPCUS, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 8.230,61 m2, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Dicha resolución dice: "Concepción del Uruguay, 15 de mayo de 2017.- Habiéndose cumplimentado lo ordenado a fs. 36, 3er. párr., cítese por edictos a Sosa Alejandro, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3º) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes Art. 329 Cód. cit. rd" Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

Otra: "Concepción del Uruguay, 22 de junio de 2017. Atento el informe actuarial que antecede rectifíquese la resolución de fs. 38 debiendo consignarse quince días para que comparezcan a tomar intervención, a lo fines correspondientes. rd" Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 24 de julio de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018355 2 v./6.9.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria - sito en calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón (ER), en los autos "Hebur S.A. s/ Concurso Preventivo (Pedido)" (Expte. N°: 13054) comunica por cinco (5) días que con fecha 8 de agosto de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "Hebur S.A." CUIT 30-70738804-4, inscripta bajo N°: 15.553 del Libro XII, Tomo Sociedades por Acciones, con domicilio social en calle Pasaje del Carmen 716, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio constituido en calle Brown N° 125 de esta ciudad. Se ha designado síndico al Contador Julio César Saffores con domicilio en calle Moreno 259 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 02 de octubre de 2017.

Presentación por el síndico de los informes Arts. 14 Inc. 9, 35 y 39 Ley 24522 los días 17 de noviembre de 2017 y 5 de febrero de 2017 respectivamente.

La audiencia Informativa, tendrá lugar el día 11 de julio de 2018 a las 09.00 horas en la sede del Juzgado.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón 8 de agosto de 2017... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Hebur S.A., CUIT 30-70738804-4, inscripta bajo N° 15.553 del Libro XII, Tomo Sociedades por Acciones, con domicilio social en calle Pasaje del Carmen N° 716, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Brown N° 125 de ésta ciudad (Arts. 13 y 14 LCQ)... 8.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en esta localidad. Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ) con habilitación de días y horas... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018242 5 v./6.9.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

VICTORIA

El Tribunal integrado por el Sr. Juez de Familia Civil y Penal de Menores, Dr. Juan Eduardo Lloveras, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c de despacho, Luis Francisco Marquez Chada, el Sr. Juez de Garantías y Transición Dr. José Alejandro Calleja, todos de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, hacen saber por dos veces, que por resolución de fecha 05 de julio de 2017 se ha resuelto llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos, para cubrir vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso en el cargo de Escribiente de la Jurisdicción Victoria.

Asimismo se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores, sito en calle Rocamora N° 26 de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia - a partir de día 8 de agosto de 2017 y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 9:00 a 11:00 horas.

Los mencionados formularios deberán se descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es www.jusentrerios.gov.ar. En esa oportunidad deberán acompañar indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el inciso 3), no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad conjuntamente con la inscripción deberá detallarse la documental que se adjunta para su fácil cotejo, y deberá acompañar copia del formulario respectivo quien pretenda recibo de presentación (punto 2 del Acuerdo N° 14/09).

Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16, argentinos nativos o naturalizados, tener como mínimo 18 años de edad, acreditar buena salud, presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley 5143 y de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad; acompañar los títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal y sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción.

No se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción de Victoria salvo que sea nativo de la misma. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con los admitidos. Los postulantes deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado. Para acreditar antecedentes por cargo desempeñado en el Poder Judicial, deberá acompañarse certificación expedida por el Secretario del Organismo respectivo, acerca de cada cargo y lapso temporal laborado, computado desde la fecha de toma de juramento hasta el último día de desempeño, y adjuntar copia del oficio de designación y acta de juramento.

Cuando exista desempeño en más de un organismo judicial, las constancias mencionadas deberán ser otorgadas por cada uno de ellos.

Convocar a la prueba de oposición, la cual estará compuesta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEADO: Esta pruebo tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente, como mínimo, ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras.

Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas. Esta etapa se llevará a cabo en lugar a designar oportunamente, iniciándose el día 20 de septiembre de 2017 a la hora 8:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en mesa de entradas del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores local sito en calle Rocamora N° 26, o de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la primera etapa deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores en computadora sobre temas de índole jurídica, aprobándose esta instancia con el sesenta por ciento (60%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los aspirantes que hayan aprobado la etapa de tipeo y ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen con la modalidad de opción Verdadero o Falso (V/F), escrita o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página Web del Poder Judicial mencionada ut supra, aprobándose esta prueba con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día y en el mismo lugar que se establecerá oportunamente y que serán publicadas en mesa de entradas del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores local sito en calle Rocamora N° 26 y en la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos. Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas. Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con documento original frente a la actuaria bajo pena de ser excluidos del Concurso.

Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedarán sin más eliminados del Concurso. Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente. Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en mesa de entradas del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos referenciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.

Asimismo se hace saber que por resolución de fecha 31 de agosto de 2017 se ha resuelto abrir un nuevo período de inscripción para el registro de aspirantes al concurso abierto de oposición y antecedentes para el ingreso al Poder Judicial en la Jurisdicción de Victoria, en el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores, sito en calle Rocamora N° 26 de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia certificada- a partir del cinco de setiembre del corriente año y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 09:00 a 11:00 hs.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. En esa oportunidad deberán acompañar indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el inciso 3), no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad. Conjuntamente con la inscripción deberá detallarse la documental que se adjunta para su fácil cotejo, y deberá acompañar copia del formulario respectivo quien pretenda recibo de presentación (punto 2 del Acuerdo N° 14/09).

Informar que no será necesario la reinscripción de las personas que hayan presentado al día 28/08/17 el formulario y documentación

exigida, considerando a los mismos inscriptos, con excepción del Sr. Juan Ignacio Issac por no haber acompañado el mismo título o analítico del nivel secundario.

Hacer saber a los inscriptos la nueva fecha fijada para la realización del examen, notificándolos por cédula en los domicilios constituidos de la presente resolución. Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16, argentinos nativos o naturalizados, tener como mínimo 18 años de edad, acreditar buena salud, presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley 5.143 y de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad; acompañar los títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal y sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción. No se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción de Victoria salvo que sea nativo de la misma. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes. Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones anteriormente enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con los admitidos.

Los postulantes deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado. En este último caso el instrumento que acredite dicho apoderamiento deberá contar por lo menos con la firma certificada. Para acreditar antecedentes por cargo desempeñado en el Poder Judicial, deberá acompañarse certificación expedida por el Secretario del Organismo respectivo, acerca de cada cargo y lapso temporal laborado, computado desde la fecha de toma de juramento hasta el último día de desempeño, y adjuntar copia del oficio de designación y acta de juramento. Cuando exista desempeño en más de un organismo judicial, las constancias mencionadas deberán ser otorgadas por cada uno de ellos.

Convocar a la prueba de oposición, la cual estará compuesta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEADO: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio Y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente, como mínimo, ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula.

Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación - del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas. Esta etapa se llevará a cabo en lugar a designar oportunamente, iniciándose el día 25 de octubre de 2017 a la hora 8:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en mesa de entradas del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores sito en Rocamora N° 26, o de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la primera etapa deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores en computadora sobre temas de índole jurídica, aprobándose esta instancia con el sesenta por ciento (60%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los aspirantes que hayan aprobado la etapa de tipeo y ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen con la modalidad de opción Verdadero o Falso (V/F), escrita o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página Web del Poder Judicial mencionada ut supra, aprobándose esta prueba con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado según la reglamentación. Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día y en el mismo lugar que se establecerá oportunamente y que serán publicadas en Mesa de Entradas del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores local sito en calle Rocamora Nº 26 y en la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas. Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con documento original frente al actuario bajo pena de ser excluidos del Concurso. Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedarán sin más eliminados del Concurso.

Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente. Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en mesa de entradas del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos referenciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.

Secretaría, 31 de agosto de 2017 – **Lucrecia Sobrero,** secretaria.

F. 500-00006842 2 v./6.9.17

NOTIFICACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia de Trabajo Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos caratulados: "Amarelle María Florencia c/ Silva Jorge Antonio s/ Cobro de pesos", Expte. 832, año 2015, ha dispuesto notificar por este medio y por dos (2) días, sin cargo, la sentencia recaída en autos al demandado Sr. Jorge Antonio Silva, DNI 10.845.765, CUIT 20-10845765-2.

Se transcriben las partes resolutivas de las resoluciones pertinentes: "Concepción del Uruguay, 5 de agosto de 2016. Vistos:... Resulta:... Considero:... Fallo: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a Jorge Antonio Silva a pagar a la actora María Florencia Amarelle - dentro de los diez días corridos de quedar firme la presente, la suma total de pesos doscientos nueve mil quinientos setenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($ 209.578,54), por los fundamentos expresados precedentemente y rubros detallados en el considerando respectivo, con más la entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones y Certificado de Trabajo prevista por el Art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (Art. 666 bis CC), todo con costas a la demandada vencida. En caso de no abonarse la misma en término, devengará los intereses establecidos en la doctrina vinculante mencionada en el considerando respectivo, como asimismo, los pagos parciales que en su caso se efectúen - y que se autorizan, Art. 742 del C.C. - los mismos se tomarán a cuenta del total adeudado – Art. 260 LCT, pudiendo ejecutarse entonces, por el saldo debido. II- Regular los honorarios a los profesionales intervinientes conforme a la calidad, extensión y complejidad de los trabajos realizados, resultado y monto del juicio de la siguiente manera: Dres. Nora Falasconi y Diego A. Chichi en la suma de pesos dieciocho mil trescientos sesenta ($ 18.360,00 68 jus a $ 270) - a cada uno, con más el IVA si correspondiere - según pautas establecidas en los Arts. 3, 5, 29, 30, 31, 59, 61, 63 y 98 de la Ley 7046. III - Efectuar las notificaciones del Art. 28 de la Ley 7046, si correspondiere.... V.- Notificar, Registrar y oportunamente Archivar, previo pago del Impuesto de Justicia, el que deberá ser abonado mediante la modalidad dispuesta por la Ley 10.056 dentro del quinto día de quedar consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de comunicar a Contaduría del Poder Judicial dicho incumplimiento. Fdo. Juan José Ardoy - Juez; Ante mí: Juliana Pirovani – secretaria".

Otra: "Concepción del Uruguay, 30 de mayo de 2017. Cítese por edictos como se interesa que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia – Art. 31 del C.P.L... durante dos días consecutivos... Fdo. Juan José Ardoy – Juez".

C. del Uruguay, 31 de julio de 2017 – **Juliana Pirovani,** secretaria.

13629 2 v./7.9.17

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

CONCORDIA

Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores Nº 2, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez, Secretaría del suscripto, en autos: "Combe, Mónica Liliana s/ Cambio de Nombre" (Expte. Nº 18.131 año 2015), cita y emplaza por quince días hábiles desde la última publicación que se hará una vez por mes y durante dos meses en el Boletín Oficial, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la pretensión del hijo de la actora, don Juan Carlos Morón, DNI N° 41.640.032, discapacitado, clase 1998, con domicilio real en calle Isthilart Oeste N° 2724 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la rectificación de su propia acta de nacimiento, acta Nº 1285, Tomo 2° C del Libro de Nacimientos del año 1998 de la Circunscripción 12 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sentido que el verdadero nombre y apellido que lo identifica es Jonathan Combe.

Se transcribe la resolución que literalmente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2017. Y Visto: lo peticionado precedentemente y atento al estado y constancias de autos. Resuelvo: Estar a lo dispuesto a fs. 74 última parte; fs. 70 punto 2; y fs. 26 pto 3, es decir, Mandar a publicar el pedido de cambio de prenombre y apellido del adolescente Juan Carlos Morón, DNI Nº 41.640.032, mediante edictos a publi-

carse en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse cualquier oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo dispuesto en el Arts. 70 del C.C. y C. (Fdo.): Dr. Rodolfo G. Jáuregui. Juez.

Concordia, 26 de junio de 2017 – **Hugo Darío Andrioli Jaurena**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018423 2 v./10.9.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 139/17, caratulado "Ibarra Cristian Fabián s/ Homicidio simple -incidente de juicio abreviado en Legajo N° 13.785/17", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete … Se Resuelve: I) Declarar que CRISTIAN FABIAN IBARRA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple, en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, declarándolo quinto reincidente, debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, haciendo saber oportunamente, firme que sea la presente sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 50 y 79 del Código Penal y artículos 391, 479, 480, 481 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

II) Condenar a CRISTIAN FABIAN IBARRA, de los demás datos personales ya consignados, a la pena única de de trece años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, por ser autor penalmente responsable de los delitos de homicidio simple y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vinculo; sanción única comprensiva de la pena de doce años y seis meses de prisión y accesorias legales impuesta en los presentes obrados en el punto precedentemente en orden al delito de homicidio simple y del lapso de diez meses y siete días que le resta cumplir a Ibarra de la condena de ocho años y seis meses de prisión y accesorias legales que le fuera impuesta en el expediente Nro. 4399 por la Cámara del Crimen de esta ciudad en fecha 12 de agosto de 2011, por ser autor del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo; manteniendo, asimismo, la declaración de quinto reincidente; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, haciendo saber oportunamente, firme que sea la presente Sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 50, 55, 58, 79 y 119 primer y tercer párrafo con el agravante del inciso b) del Código Penal y artículos 391, 479, 480, 481 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

III) Proceder con los efectos secuestrados de conformidad a lo consignado ut supra en el considerando pertinente (artículo 23 del Código Penal).

IV) Imponer las costas en su totalidad del legajo a cargo del condenado Cristian Fabián Ibarra, Arts. 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

V) Señalar la audiencia del día 26 de junio de 2017, a las 12:45 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese y oportunamente, practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes, y en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 23 de agosto de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13625 3 v./7.9.17

— — —

Hago saber que en el Legajo de IPP N° 8591/15, caratulado "Torres Luciana Vanesa s/ Su denuncia", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de julio de 2017, siendo las 12:30 hs. constituída en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la Señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, … da los fundamentos por los que resuelve no tener por computado el plazo transcurrido hasta el día de la fecha, y no revocar la condicionalidad de la condena.-

Con lo que no siendo para más, se da por concluida la presente audiencia, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes".

Gualeguay, 24 de agosto de 2017 – **Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

13626 3 v./7.9.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Vera Víctor Antonio s/ Abuso sexual simple en grado de tentativa", IPP Nº 3704, Legajo Oga N° 330-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Víctor Antonio Vera, alias "Tati", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 59 años de edad, con instrucción, que posee educación primaria completa, que ha nacido en fecha 29/08/1957 en la ciudad de La Paz (ER), quien acredita identidad con DNI Nº 13.229.230, que se es pensionado nacional, domiciliado en Bº Feria, calle Tacuarí Nº 2095 de la ciudad de La Paz (ER), que no ha sido condenado anteriormente ni procesado, hijo de Federica Carolina Yeno (f) y de Francisco Anastasio Vera (f); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 03/08/2017, la que en su parte pertinente expresa:

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete … Fallo: 1.- Declarar que VICTOR ANTONIO VERA, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual simple en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de un (01) año y seis meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 10 párrafo, 40, 41, 118, 42 y 44 del Código Penal-.

II.- … III.- … IV.- … V.- … VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.- VII.- … VIII.- … Fdo. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho, Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 18 de agosto de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13627 3 v./7.9.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Aguirre Miguel Angel s/ Robo en grado de tentativa, amenazas, robo, robo con arma de fuego cuya aptitud de disparo no puede acreditarse y hurto en concurso real", IPP 7188 (acumulados N° 7026, Leg. 6816, Leg. 6727), que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Miguel Angel Aguirre, alias no posee, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 34 años de edad, que posee instrucción, que posee estudios primarios completos, que ha nacido en fecha 09/03/1983 en la ciudad de La Paz (ER), quien manifiesta poseer DNI N° 38.572.375, domiciliado en calle Brown y Obligado, B° Sin Ley de la ciudad de La Paz (ER), que ha sido condenado anteriormente en dos condenas por robo, de cumplimiento efectivo, de 7 y 5 años que fue revocada en 12 años y cumplidas en la localidad de Concordia, un año y medio atrás, hijo de Beatriz Ahumada (v) y de Héctor Gaspar Aguirre (v); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 31/07/2017, la que en su parte pertinente expresa:

"… En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los treintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete .. Fallo: 1.- Declarar que MIGUEL ANGEL AGUIRRE, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de robo en grado de tentativa, amenazas -dos hechos-robo, robo con arma de fuego cuya aptitud de disparo no puede acreditarse y hurto en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución efectiva a cumplirse en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 162, 164, 166 in fine, 149 y 149 bis del Código Penal.

II. … III. … IV. … V. … VI. … Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.

VII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 17 de agosto de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13628 3 v./7.9.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II
Aviso de Licitación Pública Fe de Errata

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las

obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncio el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 02/2017

Nombre de la Escuela: N° 33 "Justa Gayoso"
Localidad: Benito Legeren
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de Ejecución: 420 días
Presupuesto Oficial: $ 44.901.555,24
Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial
Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.
Valor del pliego: $ 23.000,00.
Fecha y hora de apertura: 20.09.2017 - Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Esc. Sec. N° 33 Justa Gayoso, sita en calle Juventud Unidad s/n (entre calle Santiago del Estero y Av. de los Trabajadores). Benito Legeren – Concordia - E.R.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Juan J. García, coordinador general, UEP.

F.C.S. 502-00018216 10 v./13.9.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 120/2017

OBJETO: Alquiler de carpas, stands, baños químicos, servicio de sonido mediano y servicio de limpieza.

APERTURA: 8 de septiembre de 2017 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006839 (OP 17321) 3 v./6.9.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 14/17

OBJETO: Adquirir equipamiento para Servicio de Lavadero.

DESTINO: Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.09.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones.

F. 500-00006840 3 v./6.9.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 59/2017

MOTIVO: Adquisición de escopetas calibre 12/70 - 76 las cuales serán destinadas al personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de septiembre del 2017 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs., Tel.: 0343-4209164.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob,** comisario principal, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C.S. 502-00018339 3 v./6.9.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 60/2017

MOTIVO: Adquisición de cuatro (04) motocicletas 190 CC. 0 Km., cuatro (04) motocicletas de 250 CC. 0 Km., diez (10) motocicletas ISO CC. 0 Km. y diez (10) cuatriciclo 0 Km. Los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de septiembre del 2017 a las 11:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343-4209164.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob**, comisario principal, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C.S. 502-00018340 3 v./6.9.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 61/2017

MOTIVO: Adquisición de cámaras de video vigilancia las cuales serán destinadas a las localidades de Concordia, Concepción del Uruguay, Colón y Gualeguay de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de septiembre del 2017 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343-4209164.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob**, comisario principal, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C.S. 502-00018341 3 v./6.9.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2017
Decreto Nº 587/2017

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica y tambores de emulsión".

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2017.

HORA: 11:00

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en Oficina de Sumarios del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280) Tel.: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 29 de agosto de 2017 – **René J. Jacquet**, jefe de Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00018235 5 v./6.9.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 010/2017 D.E.
Decreto Nº 634/2017 D.E.
Ordenanza Nº 259 HCD

OBJETO: llamar a licitación pública para la contratación de servicio de urgencias y emergencias médicas en ejido municipal, de la ciudad de Chajarí – Ordenanza Nº 259 HCD.

APERTURA: 19 de setiembre de 2017.

HORA: 10.00 (diez).

LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.680 (pesos un mil seiscientos ochenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL ESTIMADO: hasta $ 1.680.000 (pesos un millón seiscientos ochenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 31 de agosto de 2017 – **Pedro J. Galimberti,** presidente muncipal; **Rubén A. Dalmolin,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00018370 4 v./11.9.17

— — —

BUENOS AIRES

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 36/17

"Readecuación Edificio GISE - II Etapa – II Brigada Aerea Paraná - Provincia de Entre Ríos".

Apertura: 10.10.17 – 10:00 hs.
P.O.: $ 4.627.230.
P.E.: 60 ds.cs.
Pliego s/Costo.
Retiro de pliegos hasta el 29.9.17 en Dpto. Contrataciones Av. Rosales 597 - El Palomar - Pcia. Bs. As. - Te: 4751-9568.

El Palomar, 25 de agosto de 2017 – Primer Teniente **Delia Cristina Condori,** Jefe División Licitaciones por Ley 13.064.

F.C.Ch. 503-00016032 15 v./19.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCION
Acto Licitatorio Nº 04/2017 MP
(Segundo llamado)

MOTIVO: Locación de un inmueble.

ESPECIFICACIONES: Deberá poseer una superficie cubierta no menor a 65 metros cuadrados, aproximadamente, o la suficiente, que permitan el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, conteniendo cuatro (4) ambientes, cocina sectorizada y baño y cuya ubicación física sea en inmediaciones de Casa de Gobierno y en proximidad física con las dependencias de la Secretaría de Comercio, sita en calle Laprida N° 465, Cuarto Piso, para poder mantener el dinamismo de trabajo que se viene realizando, con acceso dinámico que incluya rampa de acceso para personas con capacidades diferentes, entre otras características.

DESTINO: Dirección General de Comercio Interior - Ministerio de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración - Casa de Gobierno - 1° Piso - Oficina 77 - el día 14.9.2017 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, Los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Paraná, 4 de septiembre de 2017 – **Guillermo J. Ferrari del Sel,** director Gral de Administración.

F. 500-00006843 1 v./6.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 19/17

OBJETO: Adquirir cinco (05) automóviles tipo sedan 4 puertas, 0Km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25.9.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Entre Ríos entre todos

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director General.

F. 500-00006844 3 v./8.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 20/17

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo sedan 4 puertas, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25.9.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos ($ 700).

Entre Ríos entre todos

Paraná, 29 de agosto de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director General.

F. 500-00006845 3 v./8.9.17

— — —

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Selección
Licitación Publica Nº 82-0004-LPU17

CLASE: De Etapa Unica-Internacional

MODALIDAD: Sin Modalidad

EXPEDIENTE N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte

DESCRIPCIÓN: Modificaciones del Plazo para realizar Consultas y Día de Acto de Apertura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS: Hasta las 18 horas del día 21 de septiembre de 2017,

ACTO DE APERTURA: El día 11 de octubre de 2017 a las 14hs.

Se recuerda a los interesados que:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRA.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se genera el acta de apertura de ofertas correspondiente.

- Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR y dichas consultas debe efectuarse a través de CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar)

Juan J. García, coordinador General.

F.C.S. 502-00018404 15 v./26.9.17

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 001/2017
Decreto N° 291/2017

Para la compra de un (1) camión con caja volcadora de 7 m3. 0km y una (1) motoniveladora 14.000kg 170 hp 0km

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.420,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192- Entre Ríos).

APERTURA: 04.10.2017 -Hora 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 1 de septiembre de 2017 – **Silvio A. Moreyra,** presidente Municipal, **Guillermo J. Vega,** Sec. Gob. y Hacienda.

F.C.S. 502-00018413 3 v./8.9.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ENTRE RIOS FIDUCIARIA SA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 2017 a las 18.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 19 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del sindico correspondientes al ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de marzo de 2017 y destino de sus resultados.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

5 - Razones por las cuales se realiza la presente asamblea fuera del término legal.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alfredo C. Calabrese, presidente.

F.C.S. 502-00018351 5 v./11.9.17

— — —

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RIOS SA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 2017 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Razones por las cuales se realiza la presente asamblea fuera del término legal.

4 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos y consolidados con Entre Ríos Valores Soc. de Bolsa SA, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico N° 25 finalizado el 31 de marzo de 2017 y destino de sus resultados.

5- Consideración y aprobación de la gestión de directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alfredo C. Calabrese, presidente.

F.C.S. 502-00018353 5 v./11.9.17

— — —

FELICIANO

LIGA DE FUTBOL
DE SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Liga de Fútbol de San José de Feliciano convoca a todos sus clubes afiliados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de septiembre del año 2017, a las 20,00 hs., en las instalaciones del Comedor Pimienta Verde sito en calle Prebístero Gabriel Villón 72 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Elección de miembros para el Tribunal de Penas de la Liga por renuncia parcial de sus miembros anteriores.

3 – Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

4 – Temas varios.

La asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los clubes, con derecho a voz y voto de la hora fijada y señalada, y pasada 30 minutos de esa hora se realizará con los números presentes que no fuere inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva.

San José de Feliciano, 29 de agosto de 2017 – **Jorge Ruíz**, presidente, **Andrea Ramírez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018325 3 v./6.9.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, NACIONALES y PROVINCIALES DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art. 11 y 12 de nuestro estatuto, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día viernes 15 de septiembre de 2017, a las 18 horas, a celebrarse en el Centro Cultural de Villa del Rosario, sito en calle Belgrano Nº 137, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2016.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa del Rosario, 4 de septiembre de 2017 - **Celina B. Michellod,** presidenta, **Elba B. Velo**, secretaria.

F.C.S. 502-00018380 2 v./7.9.17

ISLAS DEL IBICUY

BIBLIOTECA POPULAR SANDOR MIKLER
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Comisión directiva y revisora de cuentas de la Biblioteca Popular Sandor Mikler de Villa Paranacito(ER); invita a usted, a la Asamblea Ordinaria del 18º ejercicio económico. Se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2017 a las 17 hs., en la sede de la biblioteca, Avda Entre Ríos 286, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas, correspondientes al 18º ejercicio económico.

3 - Renovación total de la comisión directiva, tal como lo establece el estatuto de la entidad, que dice que cada dos años deberá ser renovada en forma completa.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 30 de los estatutos). Queda a disposición de los socios la memoria y balance en el local de la biblioteca.

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La comisión directiva y revisora de cuentas de la Biblioteca Popular Sandor Mikler de Villa Paranacito(ER), invita a usted, a la Asamblea Extraordinaria. Se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2017 a las 18:30hs., en la sede de la biblioteca, Avda Entre Ríos 286, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Declaración de nuestra biblioteca como bien de utilidad social de acuerdo a la Ley Nº 1017/12,

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 30 de los estatutos). Queda a disposición de los socios la memoria y balance en el local de la biblioteca.

Villa Paranacito, 1 de septiembre de 2017 – **María de los A. Gómez,** presidente, **Griselda Peccin**, secretaria.

F.C.S. 502-00018383 1 v./6.9.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de CLAUDIA MARIA DEMELCHIORI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. DEMELCHIORI CLAUDIA MARIA, DNI N° 18.269.163, quien falleciera en la Ciudad de Gualeguay, el 05 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2002415 - "Bonggio Fernando - Gualeguay - Sol/ Pago haberes caídos de su extinta esposa Demelchiori Claudia.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Humberto Javier José**, secretaria general CGE.

13623 5 v./7.9.17

— — —

CONCORDIA

a RODRIGUEZ NELIDA ROSA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a RODRIGUEZ NELIDA ROSA, MI N° 13.178.034, con último domicilio conocido en Barrio Concordia 64 Viviendas - Vivienda N° 34 - de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 15754 Expediente Nº 17559 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. Arq. Luis Maria S. D'Avila Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 30 de agosto de 2017 - **Luis María S. D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F.C.S. 502-00018318 3 v./6.9.17

— — —

a MASCHIO MARIA SOLEDAD y otro

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a MASCHIO MARIA SOLEDAD, MI N° 25.245.949, Cardozo Luis César, MI N 23.143.628 con último domicilio conocido en Barrio Concordia 320 Viviendas - Vivienda N° 29 - Manzana 508 de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha Nº 18176 Expediente Nº 19961 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. Arq. Luis Maria S. D'Avila Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 30 de agosto de 2017 - **Luis María S. D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F.C.S. 502-00018319 3 v./6.9.17

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 164 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7838, Partida Provincial Nº: 105302, que consta de una superficie de 342,97 m2, Domicilio Parcelario: Calle Perú s/nº a 38,27 m., de calle San Luis, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (3-4) amojonada al rumbo S 78°46' E de 7,95 m., linda con calle Perú; Este: recta (4-5) alambrada al rumbo S 12°05' O de 39,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano; Sur: recta (5-6) amojonada al rumbo N 77°49' O de 9,67 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano; Oeste: recta (6-3) amojonada al rumbo N 14°38' E de 38,90 m., linda con lote 2 de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018304 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 112 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7720, Partida Provincial Nº: 105184, que consta de una superficie de 667,20 m2, Domicilio Parcelario: calle Alvear s/n° a 74,32 m., de calle Catamarca, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) amojonada al rumbo S 84º21' E de 20,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta (2-7) amojonada al rumbo S 7º23' O de 34,09 m., linda con lote 2 de Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (7-8) amojonada al rumbo N 80º19' O de 20,00 m., linda con calle Alvear. Oeste: recta (8-1) amojonada al rumbo N 7º22' E de 32,68 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018305 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 87 - Solar 3 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7898, Partida Provincial Nº: 105346, que consta de una superficie de 725,10 m2, Domicilio Parcelario: calle Diamante Nº 154, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) amojonada al rumbo S 82°03' E de 66,00 m., linda con José Alberto Zambón. Este: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10°12' O de 11,14 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81°47' O de 66,06 m., linda con Roque Flores. Oeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N 10°32' E de 10,83 m., linda con calle Diamante, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018306 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 57 - Solares 1, 3, 4 (parte) - Plano de Mensura Nº 4459, Partida Provincial Nº 102284, que consta de una superficie de 4.710,07 m2, Domicilio Parcelario: Intersección Lavalle y Urquiza, con los siguientes límites y linderos: Norte: Tres rectas amojonadas: (1-2) S 79°30' E de 25,90 ms.; (2-3) N 15°20' E de 26,05 ms.; (3-4) S 72°16' E de 37,30 ms., todas con terreno Municipal. Este: Dos rectas amojonadas: (4-5) S 10°20' E de 48,40 ms.; (5-6) S 11°30' O de 28,30 ms., con María Delia Espinosa. Sur: recta (6-7) N 71°28' O de 83,15 ms., amojonada, con calle Lavalle de 21,20 ms., de ancho promedio. Oeste: recta (7-1) N 11°12' E de 40,60 ms., amojonada, con/Calle Uruguay de 15 ms., de ancho, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018307 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 29 - Solares 1 y 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 8039, Partida Provincial Nº: 105450, que consta de una superficie de 2.223,88 m2., Domicilio Parcelario: Bvard. de la Estación Norte s/nº esquina calle Pública,

con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (8-9) amojonada al rumbo S 79º06' E de 57,94 m., linda con calle General Paz. Este: recta (9-10) amojonada al rumbo S 4º30' E de 19,95 m., linda con calle Pública. Sur: recta (10-11) amojonada al rumbo S 76º02' O de 75,70 m., linda con Bvard. de la Estación Norte. Oeste: recta (7-4) amojonada al rumbo N 16º59' E de 51,35 m., linda con lote 2 de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018311 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 36 - Solar 3 (parte) - Plano de Mensura N°: 7492, Partida Provincial Nº: 104950, que consta de una superficie de 299,70 m2, Domicilio Parcelario: calle Sarmiento s/n° a 49,00 m., de calle Honduras, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta amojonada (1-2) al S 81°31' E de 30,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta amojonada (2-3) al S 5°48' O de 10,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta amojonada (3-4) al N 81°31' O de 30,00 m. linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta amojonada (4-1) al N 5º48' E de 10,00 m., linda con calle Sarmiento, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018312 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 19 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura Nº: 6517, Partida Provincial Nº: 104157, que consta de una superficie de 450,00 m2, Domicilio Parcelario: calle Leandro Alem s/nº a 64,70 m., de calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta amojonada (6-7) al S 79°23' E de 30,00 m., linda con fracción 1 de esta división. Este: recta amojonada (7-4) al S 10°37' O de 15,00 m., linda con fracción 1 de esta división. Sur: recta amojonada (4-5) al N 79°23' O de 30,00 m., linda con Nilda Godoy. Oeste: recta alambrada (5-6) al N 10°37' E de 15,00 m., linda con calle Leandro Alem, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018313 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 110 - Solares 2 y 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 5499, Partida Provincial Nº: 102843, que consta de una superficie de 2.806,59 m2., Domicilio Parcelario: calle Colón a 38,50 m., de H. Irigoyen y a 37,20 m., de S. Martín, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) S 81°14' E de 64,40 m., con Ángel Alegre. Este: recta (2-3) S 8°53' O de 43,60 m., con calle Colón. Sur: recta (3-4) N 80°58' O de 64,79 m., con Ramón Pablo Vera, Silveria Giménez de Vignolle, luego Victoriano Pereyra. Oeste: recta (4-1) N 9°24' E de 43,30 m., con Luisa Chaves de Niz, Regalada Fernández, Nidia Angélica Pereyra, y luego Alberto Oscar Martínez, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018315 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 112 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7721, Partida Provincial Nº: 105185, que consta de una superficie de 695,48 m2, Domicilio Parcelario: calle Alvear s/nº a 94,32 m., de calle Catamarca, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (2-3) amojonada al rumbo S 84º21' E de 20,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta (3-6) amojonada al rumbo S 7°24' O de 35,50 m., linda con lote 3 de Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (6-7) amojonada al rumbo N 80°19' O de 20,00 m., linda con calle Alvear. Oeste: recta (7-2) amojonada al rumbo N 7°23' E de 34,09 m., linda con lote 1 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018316 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 171 - Solares 1, 2, 3 Y 4 (partes) - Plano de Mensura Nº: 7718, Partida Provincial Nº: 104737, que consta de una superficie de 1.500,00 m2., Domicilio Parcelario: calle Corrientes s/nº a 51,00 m., de calle Gascón, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (4-5) amojonada al rumbo S 82°25' E de 50,37 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta (5-6) amojonada al rumbo S 10°42' O de 29,82 m., linda con calle Corrientes. Sur: recta (6-7) amojonada al rumbo N 82°25' O de 50,37 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta (7-4) amojonada al rumbo N 10°42' - E de 29,82 m., linda con lote 1 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018322 3 v./6.9.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

4 HERMANOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un (1) día en el Boletín Oficial.

Fecha de Constitución: 07 de abril de 2017.

Denominación: "4 HERMANOS S.R.L."

Administración y Representación: El socio Metz Daniel Leonardo, Matrícula Individual Nº 22.899.124, el socio Metz Sergio Gustavo, Matrícula Individual Nº 23.504.053 y el socio Metz Carlos Osvaldo, Matrícula Individual Nº 24.630.281; asumen la calidad de socios gerentes.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 30 de agosto de 2017 – **José C. Luján**, director.

F.C.S. 502-00018399 1 v./6.9.17

— — —

PANIFICACION CRESPO SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se reúnen la señora Rothar Edita Mabel, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, D.N.I. 16.390.031, domiciliada en calle Scalabrini Nº 2779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 53 años de edad; la señora Hormaechea Edith Janet, de nacionalidad argentina, estado civil casada, D.N.I. N° 31.017.945, domiciliada en calle Diamante N° 667, de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 32 años de edad; el señor Hormaechea José Luis, de nacionalidad argentino, estado civil casado, D.N.I. 32.722.090, domiciliado en calle Scalabrini N° 2779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 30 años de edad; el señor Hormaechea Luis Alberto, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, D.N.I. 36.380.234, domiciliado en calle Scalabrini N° 2779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 26 años de edad; el señor Hormaechea Luis Alexis, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, D.N.I. 37.223.089, domiciliado en calle Scalabrini N° 2779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 24 años de edad y la señorita Hormaechea Edith Belén, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. 40.165.489, domiciliada en calle Scalabrini N° 2779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, estudiante, de 19 años de edad, todos en su carácter de socios de la firma "PANIFICACION CRESPO S.R.L.", con el fin de fijar el domicilio legal y comercial en calle Scalabrini N° 2909 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Asimismo, resuelven por unanimidad que la Administración y Representación de la sociedad quede a cargo de la socia Hormaechea Edith Janet, desde su formación y por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario, ejerciendo en calidad de socio gerente.

La señorita Hormaechea Edith Janet, acepta el cargo. Posteriormente, los socios proceden a dejar aclarado que como tal en su carácter de Gerente podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, gravados, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones publicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales; la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto expresado en el contrato de la sociedad, siempre y cuando cuenten con el aval de los socios que representen la mayoría del capital. No siendo para más, se termina la sesión suscribiéndola en conformidad.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018405 1 v./6.9.17

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

PARANA

WIN SRL

El director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, hace saber por el término de tres (3) días días, que la firma WIN S.R.L., con domicilio en calle Maestro Alberdino N° 326 de la ciudad de Paraná, C.U.I.T. N° 30-70893477-8, mediante contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 26 de septiembre de 2012, la socia Mónica Mabel Schimpf, D.N.I. Nº 23.000.259, procedió a ceder sus cuotas a la Sra. Delia María Ziegler, D.N.I. Nº 4.270.636, con domicilio en calle América Nº 1214 - Dpto. 2, de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná.

Paraná, 3 de marzo de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018401 1 v./6.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

AGRODELTA SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.

Por contrato de cesión de cuotas de fecha 12 de agosto de 2016, la señora Inés Sekaf, cede renuncia y transfiere las 60 (sesenta) cuotas sociales a la señora Carolina Isabel Salvia.

El capital social queda compuesto de la siguiente manera: Miguel Eduardo Sekaf 140 cuotas sociales, y Carolina Isabel Salvia 60 cuotas sociales.

Paraná, 29 de mayo de 2017, Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJ

F.C.S. 502-00018419 1 v./6.9.17

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

4 HERMANOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un (1) día en el Boletín Oficial.

fecha de Constitución: 07 de abril de 2017.-

Denominación: "4 HERMANOS S.R.L."

Socios: Metz, Daniel Leonardo, argentino, soltero, de 45 años de edad, agropecuario, Matrícula Individual Nº 22.899.124, domiciliado en ejido de Seguí s/n; Metz, Sergio Gustavo, argentino, soltero, de 44 años de edad, agropecuario, Matrícula Individual Nº 23.504.053, domiciliado en ejido de Seguí s/n y Metz, Carlos Osvaldo, argentino, casado, de 41 años de edad, agropecuario, Matrícula Individual Nº 24.630.281, domiciliado en ejido de Seguí s/n; todos del Ejido de la ciudad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Domicilio: Entre Ríos Nº 643 de la ciudad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve (99) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades comerciales: a) Elaboración: Fabricación de productos lácteos, quesos enteros, quesos descremados, quesos de pasta dura, quesos de pasta semidura, quesos de pasta blanda, quesos fundidos, quesos crema, mantecas, quesillos, ricota, dulce de leche, yoghourt, mermeladas de frutas, elaboración de embutidos, chacinados, y productos alimenticios derivados. Extracción de leche y preparación de alimentos para ganado, así como la realización de chacinados, tantos de cerdos y vacunos. Faenado de cerdos, vacunos y equinos. b) Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias de alimentación, forestales, vitivinícolas, olivícola, madera y de la construcción en general. Explotación de feedlot c) Comerciales: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, productos y subproductos y frutos del país o del extranjero, haciendas y productos agropecuarios en general, repuestos, accesorios y maquinarias para la industria agropecuaria, de productos lácteos, quesos, fiambres y derivados, y productos alimenticios en general, para la construcción, como así también materias primas elaboradas y a elaborarse. d) Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para la venta y realizar operaciones comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal. Construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y/o arquitectura; e) Agropecuarias: adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas, de: tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganando, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa, o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses.- En consecuencia la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolos por intermedio de su Gerente y/o Gerentes que quedan facultados para ello en forma amplia y sin restricciones.- Para llenar su objeto social podrá: 1)Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y rurales por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades o personas, bancos, instituciones, repartidores, poderes públicos: nacional, provincial, municipal, y en forma especial con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Provincia de Entre Ríos, de la Provincia de Santa Fé, Provincia de Córdoba u otras Provincias, Banco Municipal, Banco internacional del Desarrollo y cualquier otra institución oficial o privada que exista actualmente o se creara en el futuro. 2) Aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y asimismo darlas a la vez.- 3) Otorgar, aceptar, girar, ceder, endosar, descontar, avalar y/o garantizar y firmar pagarés, letras, giros, cheques y demás documentos comerciales y bancarios sin restricción.- 4) Constituir hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal.- 5) Solicitar créditos en general ya sea en cuenta corriente o especiales, con o sin garantías.- 6) Adquirir, ceder, vender, permutar créditos, derechos, monedas, letras de cambio, títulos y acciones del país o del extranjero.- 7) Permutar, recibir y dar pagos bienes inmuebles, muebles y semovientes.- 8) Participar en cualquier sociedad , crear y/o formar parte de fideicomisos ya sea como fiduciario, fiduciente o beneficiario, arrendar edificios o depósitos para su aplicación social.- 9) Concurrir a licitaciones en general.- La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitada, pudiendo en general la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a facilitar su desenvolvimiento.

Capital Social: Pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), formado por doce mil (12.000) cuotas sociales de pesos diez ($10,00) cada una.

Fecha de Cierre Ejercicio Económico: El día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 14 de agosto de 2017 - **José C. Luján,** director.

F.C.S. 502-00018398 1 v./6.9.17

— — —

PANIFICACION CRESPO SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, entre la señora Rothar Edita Mabel, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, D.N.I. 16.390.031, domiciliada en calle Scalabrini Nº 2.779, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comerciante, de 53 años de edad; la señora Hormaechea Edith Janet, de nacionalidad argentina, estado civil casada, D.N.I. Nº 31.017.945, domiciliada en calle Diamante Nº 667, de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 32 años de edad; el señor Hormaechea José Luis, de nacionalidad argentino, estado civil casado, D.N.I. 32.722.090, domiciliado en calle Scalabrini Nº 2.779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 30 años de edad; el señor Hormaechea Luis Alberto, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, D.N.I. 36.380.234, domiciliado en calle Scalabrini Nº 2.779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 26 años de edad; el señor Hormaechea Luis Alexis, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, D.N.I. 37.223.089, domiciliado en calle Scalabrini Nº 2.779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Comerciante, de 24 años de edad y la señorita Hormaechea Edith Belén, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. 40.165.489, domiciliada en calle Scalabrini Nº 2.779, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, estudiante, de 19 años de edad convienen en celebrar el presente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 19.550, y sus modificaciones, y demás normas de fondo y de forma aplicables cuando no sean suficientes las siguientes cláusulas:

Primera: Denominación y Duración: La sociedad girará bajo la denominación "PANIFICACIÓN CRESPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo utilizar cualquiera de las abreviaturas autorizadas por el Art. 147 de la Ley 19.550. Tendrá una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, antes del vencimiento del plazo.

Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo los socios trasladarlo a cualquier jurisdicción. Por resolución de los socios, podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, locales de ventas en cualquier otro punto del país o del extranjero.

Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la elaboración, fabricación, comercialización mayorista y minorista de productos de confitería, panadería, pastelería, rotisería, servicios de lunch y catering para eventos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Para la realización de sus fines la sociedad, o sus representantes, podrán: comprar, vender, contraer obligaciones bajo cualesquiera condiciones, modalidades o pla-

zos; dar y recibir en pago dinero, bienes, servicios u obras; dar y tomar prendas de todo tipo, hipotecas, anticresis y cualesquiera otras clases de gravámenes o garantías o avales, bajo cualquier condiciones, modalidad o plazo; celebrar cualquier clase de contrato u obligación con personas físicas, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas, públicas o mixtas; otorgar poderes generales especiales para que terceros representen a la sociedad en negocio o grupo de negocios, por tiempo determinado o indeterminado; para un lugar o zona determinado o indeterminado; especialmente para actuar en juicios o asuntos administrativos en que la sociedad sea parte actora o demandada o tercera citada o se presente voluntariamente, en cualquier fuero o jurisdicción de la Nación, de cualquier Provincia o Municipalidad, concediendo facultades amplias o limitadas; adquirir, por cualquier medio, forma o modo, todas las clases de bienes sean inmuebles, derechos reales, servidumbres, muebles registrables o no registrables, semovientes, marcas, patentes, derechos de todas clases, acciones, títulos y/o valores públicos o privados de cualquier clase transferibles o no, cotizables en Bolsas o no, operar sin limitación alguna con todo tipo de bancos o entidades financieras, siempre que sea afín o conexo con su objeto. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa.

Cuarta: Administración: La dirección y administración, así como el uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no que será designado por Reunión de Socios, y que podrá actuar con toda amplitud, pudiendo realizar y concretar todos los actos de la sociedad mencionados en la cláusula precedente, siempre y cuando cuente con el aval de los socios que representen la mayoría de capital. Por su trabajo personal, los socios podrán o no establecer una retribución fija. Los retiros que efectúen se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, hasta el límite que fijen de común acuerdo. Ninguno de los socios podrá comprometer ni obligar a la sociedad en actos extraños al giro comercial normal, ni dar garantías a favor de terceros, ni suscribir documentación alguna a favor, ni comprometer prestaciones gratuitas.

Quinta: Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo por los socios de la siguiente manera: veinte (20) cuotas de Capital Social por Rothar Edita Mabel, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00), veinte (20) cuotas de Capital Social por Hormaechea Edith Janet, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00) veinte (20) cuotas de Capital Social por Hormaechea Jose Luis, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00) veinte (20) cuotas de Capital Social por Hormaechea Luis Alberto, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00) veinte (20) cuotas de Capital Social por Hormaechea Luis Alexis, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00), y veinte (20) cuotas de Capital Social por Hormaechea Edith Belén, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00). Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la Sociedad y cuando ésta lo requiera podrá aumentarse el capital integrado, necesitando el voto favorable de ambos socios, quienes en reunión de socios, determinarán el plazo, monto y forma de integración.

Sexta: Reunión de Socios: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, ocasión en que se considerará el balance general y cualquier otro punto que se haga necesario tratar. También se reunirán cuando cualquiera de los socios lo requiera fehacientemente. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscripto por los socios. La copia de los acuerdos y resoluciones firmadas por los socios hará plena fe ante los socios y los terceros.

Séptima: Libros, Balance y Utilidades: La sociedad llevará un Libro de Actas y los Libros Contables estipulados por ley, debiendo preparar al 31 de diciembre de cada año, un inventario y balance general de acuerdo a las normas usuales en la materia, que será puesto a consideración de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de hechas las reservas legales y voluntarias que en cada ejercicio establezcan unánimemente los socios, se distribuirán en proporción a los aportes de cada socio. Igual criterio se aplicará para soportar las pérdidas si las hubiera.

Octava: Disolución y Liquidación: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo de manera fehaciente a los otros socios, con una antelación mínima de treinta (30) días. La quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, resolverán si continúan o no la marcha de los negocios sociales. En caso de continuar, deberán unificar representación. Disuelta la sociedad, la liquidación se efectuará por quien los socios designen y en caso de muerte o incapacidad del otro, por quien sus herederos, representantes o legatarios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiese se distribuirá entre los socios, herederos o representantes con relación al capital aportado e integrado. No obstante el plazo de duración establecido en la cláusula primera, podrá la sociedad disolverse anticipadamente si así lo resolvieren los socios. En tal caso, se deberá nombrar uno o más liquidadores, pudiendo desempeñar tales cargos los socios, el gerente o gerentes o un tercero, reintegrándose a cada socio en proporción a sus aportes el neto resultante luego de la realización del activo y cancelación del pasivo.

Novena: Resoluciones: Toda resolución que importe modificación al contrato social, solo podrá hacerse si se tiene acuerdo unánime de los socios. En las demás resoluciones se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de Sociedades.

Décima: Cesión de Cuotas y Situaciones No Previstas: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la totalidad del capital. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado de contado. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos, si así éstos lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el párrafo anterior; en el supuesto de incorporación, los herederos deberán unificar su personería. Si no se produce esta incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o el administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado precedentemente. En todo cuanto no esté previsto en éste contrato se aplicará supletoriamente lo estatuido por la Ley Nº 19.550 y demás disposiciones del Código de Comercio.

Décima Primera: Jurisdicción: Por cualquier cuestión que se origine entre los socios, sus representantes o herederos en relación con la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad serán tribunales competentes los ordinarios de la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso la federal.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018406 1 v./6.9.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
Ministerio de Salud
6, 44, 51, 74, 77
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.